TOMO 152 Montevideo, Martes 21 de Setiembre de 1943 Núm. 11095

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se hacen modificaciones en un plan, atendiendo la línea férrea Sarandí del Yí al Norte

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el texto del apartado E), Grupo "b", del Plan Complementario de Obras Públicas, dispuesto por decreto-ley de fecha 17 de Julio de 1942, en la siguiente forma:

Grupo "b" (del apartado E), Ferrocarriles):

1.º	Para obras de prolongación de la línea férrea "Sarandí del Yí, al Norte"	$ 600.000.00
2.º	Para estudios y proyectos complementarios de la misma línea férrea	" 15.000.00
	Total	$ 615.000.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. —TOMAS BERRETA.

2

Decreto. Se dispone la adquisición de combustibles para dependencias del Ministerio por intermedio de la Ancap.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1943.

Considerando: que, a fin de unificar procedimientos en la adquisición de los combustibles sólidos importados que consumen las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, habría conveniencia en dar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la intervención que le corresponde, de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha de este decreto las dependencias del Ministerio de Obras Públicas harán las adquisiciones de combustibles sólidos importados, de cualquier naturaleza, por intermedio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, debiendo dichas dependencias hacer saber al referido instituto con la debida antelación las cantidades mensuales de combustibles sólidos que necesiten.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se uniforman los procedimientos en la aplicación de multas por infracción a las leyes de Policía Sanitaria Animal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Número 955|943.

A la Asamblea General.

En la legislación precesal que regula la forma de aplicar las sanciones establecidas para los casos de infracción a las disposiciones legales en materia de Policía Sanitaria Animal, se pueden constatar tres etapas bien definidas.

La primera de ellas está representada por la vieja ley número 3.606, del 13 de Abril de 1910. Esta es la ley fundamental del régimen de Policía Sanitaria Animal, por su carácter genérico, que abarca las diversas enfermedades que pueden afectar la riqueza pecuaria, y en la que cabe anotar deficiencias fundamentales, desde el punto de vista de su régimen represivo. En primer lugar, preceptúa que las multas que en ella se establecen deben ser redimidas por prisión equivalente. Concepto anacrónico e injusto que haya sido superado en el proceso de la elaboración jurídica. En segundo lugar, y en cuanto a los procedimientos para la aplicación de esas multas, omitía establecer la autoridad que debía aplicarlos y la vía para hacerlas efectivas, cuando el infractor no satisfaga su pago.

La ley número 9.965, referente a la erradicación de la garrapata, del 14 de Noviembre de 1940, acusa un perfeccionamiento en lo que respecta a este sector del régimen

sanitario, con relación a las normas ya comentadas de la ley número 3.606. En ella se establece expresamente que las multas se harán efectivas por la Dirección de Ganadería (artículo 19) con recurso de reposición y apelación subsidiaria ante la misma Dirección..., etc., debiendo, en este último caso, elevarse el recurso debidamente informado para su resolución, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se establecen términos tanto para la interposición de recursos como para el pago de la multa una vez recaída resolución definitiva.

En caso de que no se hiciera efectivo el pago, la Dirección de Ganadería pasará el expediente al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio.

Finalmente, la ley número 10.119 sobre sarna ovina, de fecha 20 de Enero de 1942 y el decreto-ley de 27 de Mayo de 1942, sobre sarna bovina, traducen un nuevo perfeccionamiento de técnica legislativa en el aspecto a que nos estamos refiriendo, en especial, en cuanto fija la jurisdicción de los Juzgados de Paz y la comparecencia directa de la Dirección de Ganadería para hacer efectiva la multa impuesta, siguiéndose la vía rápida y expeditiva que indica el artículo 211 del Código de Procedimiento y completando este régimen, como lógica compensación de garantía al procedimiento breve y sumario para el cobro de la multa con la determinación de la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en campaña y los de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, a los efectos de la interposición por los particulares de la acción de ilegalidad prevista en os artículos 273 y siguientes de la Constitución.

Otra de las disposiciones acertadas de los referidos textos legales es la que establece, que el recurso jerárquico que acuerda ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en su caso, no tiene efecto suspensivo. Si bien la fijación de dos términos separados, pero de la misma duración, tanto para el pago de la multa como para la interposición de ese recurso administrativo, da lugar a dificultades de orden funcional interno en la sustanciación de ese recurso cuando es formalizado antes del cumplimiento de los quince días que establece la ley, si se tiene en cuenta que el propósito del legislador ha sido el de aplicar el principio de "solvent et repet". Es pues conveniente modificar este mecanismo estableciendo el requisito de la previa consignación para los recurrentes.

Por otra parte, y debido a la forma fragmentaria en la que se ha cumplido la evolución legislativa al respecto, existe una serie de enfermedades comprendidas dentro de la vieja ley de Policía Sanitaria Animal de 1910, cuyo régimen de represión sigue siendo regido por las normas incompletas y deficientes de esa ley, en la que, como ya se ha hecho notar, no está especificado cuál es la autoridad que debe aplicar la multa, ni la jurisdicción y los procedimientos para hacerla efectiva; lo que hace caer en desuso a la ley misma con el subsiguiente perjuicio para los intereses de la economía rural. Además, en ella, se permite redimir la multa por prisión, temperamento que, como se ha destacado, el proceso de superación en el derecho ya ha abolido definitivamente.

Lo que antecede destaca la necesidad de uniformar los procedimientos de aplicación de las multas de todas las leyes de Policía Sanitaria Animal, mediante la elaboración de normas que traduzcan las fórmulas que la doctrina y la experiencia han consagrado como las más sencillas y acertadas.

Tal es la finalidad que fundamenta el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo eleva a la consideración de esa Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General la seguridad de mi más alta estima. — JUAN JOSE AMEZAGA.—ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal serán aplicadas y su cobro hecho efectivo por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Las resoluciones que impongan deberán ser expresamente fundadas y su aplicación se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a la respectiva notificación.

El infractor, previa consignación del importe de la multa, podrá interponer los recursos de reposición y el de apelación en subsidio ante la Dirección de Ganadería.

La Dirección de Ganadería deberá dictar resolución y en caso denegatorio elevará el asunto, debidamente informado, al Ministerio.

La apelación se resolverá dentro de los treinta días a contar desde la recepción del expediente por la Secretaría del Ministerio.

Artículo 3.o Si el interesado no efectuare en tiempo el pago de la multa aplicada por la Dirección de Ganadería, esa repartición solicitará por escrito, ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, se proceda a su cobro, el que se hará efectivo cualquiera sea su monto, según el procedimiento establecido por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

La Dirección de Ganadería podrá fijar domicilio, a los efectos de esta comparencia judicial, en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado.

Art. 4.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de 1.a Instancia habrá un recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará autoridad de cosa juzgada.

Art. 5.o El importe de las multas se verterán a Rentas Generales, a excepción de aquellas establecidas por el decreto-ley de 27 de Mayo de 1942, las que tendrán el destino dispuesto por el artículo 13 del mismo.

Art. 6.o Sustitúyase el artículo 42 de la ley número 3.606, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 42. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de cinco a cien pesos, según la gravedad del caso, duplicando la pena en caso de reincidencia."

Art. 7.o Deróganse los artículos 14, 15 y 16 de la ley número 10.119, artículo 19, y el numeral 3.o del inciso C) del artículo 14 de la ley número 9.965, y artículos 10, 11 y 12 del decreto-ley de 27 de Mayo de 1942 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Conversión de aceites hidrocarburos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 600|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.345, concedida a la Universal Products Co, de Estados Unidos de América, para "Conversión de aceites hidrocarburos";

Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria correspondiente, como asimismo no efectuó el pago de las anualidades 2.a y 3.a;

Considerando: que, en consecuencia, de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.o y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, sin ha-

cer lugar a la solicitud de acogimiento a la nueva ley número 10.089, en atención a que la patente estaba ya caducada "de jure" con anterioridad a la sanción de esta última ley; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.345, concedida a la Universal Products Co, de Estados Unidos de América, para "Conversión de aceites hidrocarburos".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 2375|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3301, concedida a la Suthland Cotton Oil C.º, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha";

Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.º y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3301, concedida a la Southland Cotton Oil C.º, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Porciones de servicio individual de helados y otros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 2703|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3327, concedida a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos";

Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.º y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3327, concedida a la Vogt Processes Incorporated, de Estadudos Unidos de América, para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en plantillas de alpargatas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1341|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3305, concedida a la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en plantillas de alpargatas";

Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.º y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3306, concedida a la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en plantillas de alpargatas".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Deshollinador automático"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1988|936.

Vistos los antecedentes, relacionados con la solicitud de patente de invención, acta número 3913, formulada por el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, para "Deshollinador automático";

Considerando: que el interesado desistió de la presente solicitud, según constancia de fojas 28 vuelta;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, de su solicitud de patente de invención para "Deshollinador automático", acta número 3913.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vist. del Fiscal respectivo que expresa "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda, someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 10 de Setiembre de 1943.

1—(Carpeta 135|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 10.000 kilos de aceite de soya. a que se refiere la gestión del Ministerio de Salud Pública, destinado a su uso exclusivo.

2—(Carpeta 723|943). — Se autoriza el despacho del material de enseñanza, libre de derechos, a que se refiere el Liceo Santo Domingo, en su solicitud del 25 de Mayo próximo pasado, con excepción de los mapas y globos geográficos, a los que deberá aplicarse el derecho de 6 o|o, que establece la ley de 5 de Enero de 1888.

3—(Carpeta 17716|936). — Se presta aprobación a la resolución adoptada por la Administración Nacional de Puertos, por la que se aplicó la tarifa establecida en el inciso B) del artículo 1.o del decreto de 24 de Octubre de 1934, a una partida de 3.000 toneladas de azúcar que la Ancap descargó por su muelle particular, a fin de utilizarla como materia prima.

4—(Carpeta 140|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasa portuarias, etc., de 417 cajones de leche condensada, a que se refiere la solicitud del Consejo del Niño, destinados a su uso exclusivo.

5—(Carpeta 220|943). — Decreto por el que se modifica la Subposición F) de la Posición 11 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección XV "Metales comunes y trabajos en estos metales", según se indica.

6—(Carpeta 1071|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para ceder, con carácter precario y revocable en cualquier momento, dos salones del local que ocupa la Receptoría de Bella Unión, con destino al funcionamiento del Liceo de la misma localidad.

7—(Carpeta 1327|941). — Se autoriza la subasta de los inmuebles urbanos de Florida empadronados con los números 140 y 339, por falta de pago de la contribución inmobiliaria.

8—(Carpeta 141|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 500 caños y 500 juntas de fibrocemento, a que hace referencia la gestión de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. en su solicitud del 16 de Agosto próximo pasado.

9—(Carpeta 1086|943). — Se declara "natural", una partida de 22.000 litros de vino tinto, propiedad de los bodegueros de San José. señores Rogelio Camy y Cía. (Cosecha 1942).

10—Se confirma lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Encargado de la Agencia de Nueva Helvecia señor Martiniano Funes García y al Escribiente de la misma señor Ruben Ettlin, por irregularidades. comprobadas en el cumplimiento de sus cometidos.

11—(Carpeta 1561|940). — Se declara "artificial", una partida de 6.400 litros de vino no blanco, propiedad de los bodegueros de la capital, señores José Giraldez e hijos. (Cosecha 1942).

12—(Carpeta 12676|933). — Se declara "natural" una partida de 3.127 litros de vino tinto propiedad de los bodegueros del Departamento de Durazno, Sucesión de Andrés Faraut. (Cosecha 1942).

13—(Carpeta 151|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, del material a que se refiere la U.T.E., destinado a la ampliación de la red telefónica nacional, y a que hace referencia su solicitud de fecha 13 de Agosto próximo pasado.

14—(Carpeta 151|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del material a que se refiere la gestión de la U. T. E., de fecha 13 del mes próximo pasado, destinado a la ampliación de la red telefónica nacional

15—(Carpeta 1002|943). — Se concede una prórroga por el término de noventa días, para la estada en el país, en admisión temporaria, del automóvil marca "Ford", propiedad de la Sucesión de Jorge Bollini Santamaría.

16—(Carpeta 760|943). — Se autoriza a la firma A. Artola Aristimuiño, para remitir a Buenos Aires, con carácter de ensayo, y para ser curtidos, 280 cueros de lobos de mar, debiendo ser retornados dentro del plazo de 180 días.

17—(Carpeta 734|942). — Decreto por el que se autoriza al Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para reforzar el Subrubro "Gastos Generales", de su presupuesto, con la suma de $ 2.500.00.

18—(Carpeta 12159|933). — Se autoriza la importación libre de derechos de los materiales a que se refiere la Rione, en su solicitud de fecha 5 del mes de Julio próximo pasado, destinados a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

19—(Carpeta 229|943). — No se hace lugar a la gestión de la Liga de Propietarios de Inmuebles, solicitando la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, estableciéndose que el Poder Ejecutivo no propiciará ninguna prórroga del plazo para el pago del impuesto referido.

20 y 21—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para invertir la suma de pesos 114.00, en la impresión de formularios destinados a declaración de cosecha probable original y duplicado, cuyo trabajo será realizado por la Imprenta Nacional. (10.000 fórmula 190 y 10.000 191).

22—(Carpeta 17191|936). — Se autoriza la exportación definitiva del automóvil Ford, propiedad del ex Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), señor Jorge Dellepiane.

23 y 24—(Carpeta 511|943). — Se autoriza el pago de $ 600.00, a favor de la Dirección G. de Impuestos Directos, suma destinada al funcionario señor Gumersindo Carrasco, por concepto de medios sueldos retenidos desde el mes de Abril a Agosto último inclusive.

25 al 27—(Carpeta 1112|943). — Se autoriza el transbordo de la cantidad de 50.750 kilos de carbón de coke de gas, con destino a Buenos Aires, a que hace referencia la gestión de la firma Mann George Depost. Ltd.

28—(Carpeta 977|943). — Se acepta la garantía que ofrece el señor Fernando Bayardo, para afianzar la deuda que tiene con la Dirección General de Aduanas.

29—(Carpeta 1036|941). — Se confirma la resolución de la Dirección G. de Impuestos Directos, que impuso el pago del impuesto de herencias y multa respectiva a los señores Tomás y Rodolfo Barry.

30—(Carpeta 770|939). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para arrendar la finca que ofrece el señor Antonio Chaer, para sede de la Oficina D. de Catastro de Paysandú, por la suma mensual de $ 40.00, imputándose la diferencia de $ 10.00 que resulta del alquiler actual al rubro que se indica.

31—(Carpeta 1473|940). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para que permita el despacho por la Receptoría de Salto hasta 100.000 metros de madera pino brasil, aserrada, transportada en jungadas, procedente de Río Grande del Sur (Brasil), por la Barraca Americana S. A.

32—(Carpeta 81|943). — Se autoriza la devolución de $ 517.35, de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 10, por concepto de Patentes de Giro.

33—(Carpeta 724|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos de los objetos de culto a que se refiere la solicitud del Arzobispado de Montevideo.

34—(Carpeta 16107|935). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para devolver a la Compañía Swift de Montevideo, la suma de $ 30.30, por concepto de recargo del 50 o|o sobre el impuesto de análisis en los permisos que detalla.

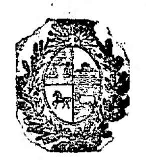
35 al 37—(Carpeta 1210|942). — Se exonera del cargo, por haber hecho abandono del mismo, al Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Ernesto Ives Pomés.

38—(Carpeta 615|940). — Se autoriza el embarque, con destino a España, del automóvil propiedad del Embajador de la República del Perú, ante aquel país, doctor Ricardo Rivera Schreiber.

39—(Carpeta 2524|930). — Se concede la prórroga que solicita el señor Abraham Jorge, por el término de seis meses, para la permanencia en el país en admisión temporaria de un camión de su propiedad.

40—(Carpeta 772|943). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9 de Octubre de 1942, excepto en cuanto declara caído en comiso el camión marca "Chevrolet", N.o 60502 de propiedad del señor Omar Brun, el que será devuelto a su dueño bajo recibo en este expediente.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Baráñano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Sofía Alvarez de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Isabel Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado y Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se establecen medidas de represión para el destino anormal de kerosene y alcohol de uso industrial.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Centro Automovilista del Uruguay, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, relacionada con la separación de la madre pobre de su hijo, cuando este se encuentra hospitalizado y comunica que la mencionada versión ha sido pasada a informe del médico Jefe de la Clínica Quirúrgica Infantil.

—Pase a disposición de la señora Senador doctora Alvarez Vignoli de Demicheli.

La Junta Departamental de Paysandú, comunica la instalación de Mesa.

—Téngase presente y archívese.

El señor Senador doctor Alfeo Brum, solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referentes a la situación del peón de quinta de la Facultad de Agronomía, don Pablo Jover.

—Solicítense por nota del referido Ministerio.

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los efectos del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre suspensiones y modificaciones al Código Rural, se retrotraen a la fecha en que entró en vigencia la Ley número 10.024.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los efectos del decreto ley de 13 de febrero de 1943, sobre supresiones y modificaciones del Código Rural, se retrotraen a la fecha en que entró en vigencia la ley número 10.024.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado a siete de setiembre de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943 se suprimieron algunos artículos del Código Rural, promulgado el 14 de junio de 1941 y se modificaron otros.

Entre los artículos suprimidos, destaco el artículo 256, que prohibía enajenar o gravar, sin el consentimiento de la esposa y venia judicial y justificación de utilidad o necesidad para el hogar, las chacras habitadas por el jefe de familia, cultivadas o explotadas por éste y que representen un valor menor de $ 5.000.

Entre las disposiciones que se modificaron figura el artículo 255, que en su inciso F) parte final, hacía inembargable una parcela del bien rural explotado por el dueño, hasta un valor de cinco mil pesos.

Esas disposiciones que tendían a crear el bien de familia con un sistema distinto a nuestra Ley del Bien de Familia, trabaron por completo las operaciones sobre bienes raíces rurales y hubo que ir a las modificaciones establecidas por el Decreto-Ley de 13 de febrero último.

El Código Rural rigió en su integridad desde el 14 de junio de 1942 (Ley número 10.024) al 13 de febrero de 1943, de modo que, los bienes rurales menores de cinco mil pesos, cultivados por sus dueños, han estado regidos durante ocho meses por un régimen legal especial, que luego desapareció con todos los inconvenientes de que queda perdido en el pasado un sistema jurídico de excepción.

Para evitar sorpresas y uniformar la legislación, se impone retrotraer los efectos del Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943 a la vigencia de la ley número 10.024, con la cual, no se introduce lesión a nadie y se sanea la titulación de este corto espacio de tiempo durante el cual rigieron disposiciones que luego se derogaron.

Con ese fin, que por su claridad le exime de mayores fundamentos, presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, setiembre siete de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Hoy 7 de setiembre, el Brasil cumple un año más de vida libre e independiente.

Esta conmemoración se realiza en momentos de dolor y de sacrificios no sólo para ese noble y generoso país, sino también, para la humanidad entera.

El Brasil ocupa hoy, un lugar de honor entre los países del mundo que luchan por la libertad, por la justicia, por la democracia y por el respeto a la dignidad humana.

Yo deseo, señor Presidente, que mis palabras sean de recuerdo emocionado para nuestros verdaderos hermanos del Norte; que ellas sean también, de congratulaciones en este día y de augurios de éxito en la empresa gloriosa en que están empeñados y que será, sin duda alguna, para bien de ellos, de América y del mundo civilizado.

(Muy bien.)

5

—Voy a ocuparme, si me permite el señor Presidente, de otro asunto.

Recibí una nota de una Comisión de vecinos de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, interesándose por la pronta construcción de un puente en el Paso de Romero, sobre el Río Negro.

Esa iniciativa fué presentada en 1905, y recién el 19 de octubre de 1928 se convirtió en ley, ley que no se ha cumplido hasta el día de hoy.

La obra es de una gran urgencia, porque va a prestar grandes servicios a la zona norte del Río Negro, al comunicarla con la parte sur de la República. Además, permitirá a los pobladores de San Gregorio, utilizar la vía férrea del Estado que termina actualmente en Blanquillos. Esa obra va a aumentar el desarrollo de la agricultura, la subdivisión de las tierras, y beneficiará, desde luego, a la propia línea férrea del Estado, que he mencionado.

Como estoy de acuerdo con la necesidad de la realización de esa obra, y considero que ella es de una gran utilidad, voy a solicitar del Senado que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que el Ministro de Obras Públicas interpretará el sentir de los habitantes de la zona referida y tratará de llevar adelante esta iniciativa, que será beneficiosa no solamente para esa zona, sino para todo el país.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—Se procederá en consecuencia.

6

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Pido la palabra.

Acaba de sesionar la Comisión de Instrucción Pública. Se ocupó del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que pide la suspensión de la autorización concedida al Consejo de Enseñanza Secundaria, con el fin de que éste pueda incorporar el idioma portugués a su plan de estudios.

Como en el estudio de ese proyecto han surgido dudas, y se vió la necesidad de que pasara este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, pido que la Mesa integre con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, la de Constitución y Legislación para el estudio de este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por la señora Senadora.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—Se integrará la Comisión en la forma que solicita la señora Senadora.

Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

7

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Voy a pedir la alteración de la orden del día, con el fin de que se considere en primer término el asunto que figura en sexto.

Me parece que ocupar un término de la orden del día con un asunto de esa naturaleza, al solo efecto reglamentario de pasar carpetas al archivo, que si no se trata en la sesión de hoy quedaría para las otras, creo que es hasta poco serio cuando el Senado tiene tantos asuntos importantes a considerar.

Por lo tanto, como se trata de un asunto de trámite pido se altere la orden del día tratándose en primer término el que se relaciona con el archivo de determinadas carpetas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota. **Afirmativa.**)

Está a consideración del Senado la consideración del asunto que figura en 6.o término en la orden del día: archivo de las Carpetas números 141 y 198.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CANESSA. — Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 141 y 198 de 1943. Repartido N.o 47|943.
Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese, hasta el 18 de junio de 1943, la aplicación de los decretos - leyes de 13 de febrero de 1943, sobre normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios, de los gremios de panaderos y carniceros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1943.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto la suspensión del decreto - ley de febrero 13 de 1943, sobre aportes patronales del gremio de panaderos.

Art. 2.o Prorrógase por un plazo de cuarenta y cinco días la suspensión de la aplicación del decreto - ley de 13 de febrero que afecta al aporte jubilatorio del gremio de carniceros.

Art. 3.o Las compraventas o compromisos de compraventa de negocios de carnicerías, mientras rija la suspensión a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán realizarse cuando se exhiban a los escribanos autorizantes, los certificados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de estar al día en el pago de sus deudas atrasadas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1943.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 5 de mayo próximo pasado, la Cámara de Representantes remitió un proyecto fijando normas para el pago de los aportes jubilatorios de los gremios de carniceros y panaderos. Por dicho proyecto, (carpeta número 141), se dispone la suspensión de la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero del corriente año.

Posteriormente, con fecha 5 de julio, la misma rama legislativa remitió otro proyecto sobre la indicada materia. Por esta nueva iniciativa, (carpeta número 198), se deja sin efecto la suspensión a que alude el primer proyecto en lo relativo al gremio de panaderos; se prorroga la suspensión en lo referente al gremio de carniceros y se establece que las compra-ventas o compromisos de compra-venta de carnicerías, mientras rija la suspensión, sólo podrán realizarse cuando se exhiban a los escribanos autorizantes, los certificados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de estar al día en el pago de sus deudas atrasadas con dicho organismo.

Y finalmente, con fecha 16 de agosto, la Cámara de Representantes remitió un tercer proyecto, modificando el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 sobre pago de aportes jubilatorios del gremio de carniceros.

Al tratarse por vuestra Comisión esta última iniciativa —ya sometida, con el dictamen correspondiente a la consideración del Senado— se estableció —por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay— que en lo referente al pago de los aportes jubilatorios del gremio de panaderos, los dos proyectos mencionados precedentemente ya no tienen razón de ser, por cuanto el problema que con ellos se deseaba solucionar, está resuelto por la ratificación del régimen previsto por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, hallándose actualmente en trámite una modificación del sistema de aportes, por mutuo acuerdo entre el Instituto jubilatorio y el gremio referido, acuerdo hecho en base a las facultades que el precitado decreto-ley concedió al aludido organismo.

En consecuencia, esos dos proyectos no deben continuar figurando entre los asuntos que se encuentran a estudio de esta Comisión, correspondiendo, lisa y llanamente, proceder a su archivo.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja que aprobéis el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense las carpetas números 141 y 198, correspondientes a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y relativas al pago de aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.° de setiembre de 1943.

Julio César Canessa, miembro informante. — Francisco Forteza. — Sofía A. V. de Demicheli. — Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro. — Angel María Cusano. — Leonel Aguirre".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — Afirmativa).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

9

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley que fija los recursos para obras de prolongación y estudio de la línea férrea Blanquillo al Río Negro.

—Léase.

(Se lee).

Cámara de Senadores.

Carpeta número 264 de 1943. — Repartido número 48 de 1943.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, mayo de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada opinión de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el texto de las disposiciones contenidas en el grupo "b" del apartado E., (Ferrocarriles), del Plan Complementario de Obras Públicas aprobado en fecha 17 de Julio de 1942, partida de $ 615.000 para "Terminación de la Línea Blanquillo al Río Negro".

El Poder Ejecutivo al formular el proyecto de ley acompañado, quiere obviar las dificultades que se oponen a la prosecución del plan de obras de la referencia, tal como lo dispone el decreto de 16 de junio pasado, inspirado además en los propósitos de contrarrestar la desocupación obrera como ya se ha logrado en forma efectiva en aquella zona y evitar asimismo la inmovilización de fondos destinados a la adquisición de materiales de importación, cotizados a altísimos precios y de difícil obtención por sus condiciones desventajosas de entrega y pago, en razón de la actual situación internacional.

En efecto, y como se expresa a continuación, por el citado decreto de fecha 16 de junio pasado se aprobó la modificación del plan de prolongación de la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, disponiéndose la ejecución de las obras de explanación, etc., hasta la margen norte del Río Negro y aplazándose hasta la terminación de éstas, las adquisiciones de estructuras de puentes, rieles y demás material metálico de vía.

Dichas obras de explanación absorberán todos los recursos votados incluídos en ellos el saldo con el cual se atiende el contrato actualmente en ejecución y, los asignados por el Plan Complementario de Obras de 17 de julio de 1942. Si bien en el Item 1) del apartado E., del Plan referido, se destinan $ 495.000.00 para obras complementarias de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, con la limitación de su alcance a kilómetros 91.870, la intención ha sido como lo determina el decreto de 16 de junio, de la referencia, proseguir las obras ya iniciadas hasta cruzar el Río Negro, dejando para considerar posteriormente la adquisición del materal de acero, a la espera de la normalización de dichas operaciones.

Además por el Item 2) se afectan los $ 120 000.00 restantes de la partida global de $ 615.000.00 asignados en el Plan, para las obras de que se trata, para trabajos accesorios de la propia línea férrea, quedando la mencionada suma sin aplicación ni utilidad inmediata, en razón del mismo Plan, ya que ella se utilizará después de colocarse los rieles e iniciarse el servicio ferroviario.

Es, pues, en razón de los fundamentos expuestos, que el Poder Ejecutivo ha juzgado conveniente destinar por el proyecto de ley sustitutivo que eleva a consideración de esa Asamblea General, esa suma a trabajos previos de la línea, reteniendo tan sólo una pequeña parte ($ 15.000.00) para estudios indispensables y proyectos complementarios, tales como el puente sobre el Arroyo Caraguatá y aún mismo, la terminación del proyecto al Norte del Río Negro.

Dejando así fundada la modificación propuesta, aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el texto del apartado E., grupo "b", del Plan Complementario de Obras Públicas, dispues-

to por Decreto-ley de fecha 17 de Julio de 1942, en la siguiente forma:

Grupo "b" (del apartado E., Ferrocarriles).

1) Para obras de prolongación de la línea férrea "Sarandí del Yí al Norte"	$	600.000.00
2) Para estudios y proyectos complementarios de la misma línea férrea	"	15.000.00
Total	$	615.000 00

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

TOMAS BERRETA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el texto del apartado E., Grupo "b", del Plan Complementario de Obras Públicas, dispuesto por Decreto-ley de fecha 17 de julio de 1942, en la siguiente forma:

Grupo "b" (del apartado E., Ferrocarriles).

1.º Para obras de prolongación de la línea férrea "Sarandí del Yí, al Norte"	$	600.000
2.º Para estudios y proyectos complementarios de la misma línea férrea	"	15.000
Total	$	615.000

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1943.

Arturo Lussich. — Vice Presidente. — Arturo Miranda. — Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

El decreto-ley de 17 de julio de 1942, emitió la suma de treinta y tres millones de pesos en títulos de Deuda Pública, que se destinará a la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 3.º de la mencionada disposición legal. En el apartado E., ferrocarriles, —grupo b), se destinan cuatrocientos noventa y cinco mil pesos para obras complementarias de la línea férrea Sarandí del Yí, al Norte (trozo comprendido entre Blanquillo y kilómetro 91.870); y ciento veinte mil pesos para obras accesorias, consistentes en una balsa en el Río Negro y caminos mejorados, en la zona de influencia.

El Poder Ejecutivo, por razones fundadas, que más adelante se expondrán, envió a la Asamblea General con fecha 29 de mayo de este año, un Mensaje acompañado de un proyecto de ley modificativo del texto del apartado E., grupo b), del mencionado decreto-ley. La modificación consiste en aumentar a seiscientos mil pesos la cantidad fijada para realizar las obras de prolongación de la línea férrea "Sarandí del Yí, al Norte"; y en destinar quince mil pesos para estudios y proyectos complementarios de la misma línea férrea, suprimiendo, en consecuencia, lo relativo a obras accesorias, balsa y caminos mejorados.

Vuestra Comisión ha estudiado, detenidamente, todos los antecedentes relacionados con este proyecto de ley: Mensaje del Poder Ejecutivo, informe del Director General de Ferrocarriles, informe de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes y la discusión en el seno de aquella Cámara; y ha llegado a la conclusión de que los motivos fundamentales que ha tenido el Poder Ejecutivo para proponer la modificación apuntada, han sido los siguientes: evitar la inmovilización de los fondos destinados a la adquisición de materiales de importación: contrarrestar la desocupación obrera, en parte, en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó; y continuación de las obras de infraestructura de tierra y obras de arte para la referida línea férrea.

La inmovilización de fondos se ha producido por la imposibilidad de adquirir materiales (rieles, eclisas, etc.) debido a la falta de medios de transportes y al elevado precio de los mismos. Con la modificación propuesta, esos fondos se destinarán a realizar obras por etapas, que, posiblemente, cuando estén terminadas coincidará con la normalización de los precios de aquéllos. Además, es conveniente preparar los terraplenes, con cierta anticipación, para que ellos se consoliden perfectamente.

Con esas obras útiles, desde luego, se dará ocupación a muchos obreros y se contribuirá, así, en cierto modo, a solucionar el angustioso problema de la miseria provocada por la falta de trabajo en aquella zona.

Lo propuesto por el Poder Ejecutivo, lejos de interrumpir la obra mencionada, facilita, eficazmente, su continuación. Por otra parte, no es ésta la primera vez que se adopta ese régimen, pues, en otras oportunidades se ha procedido de esa manera con ventajas apreciables, habiéndose emprendido enrieladuras sobre terraplenes firmes y bien consolidados y conservándose, los mismos, en forma económica, por el personal de obras.

Por todas las razones expuestas y por las que se ampliarán en Sala, si se creyere necesario, vuestra Comisión de Fomento aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes.

Es cuanto debemos informar.

Sala de la Comisión, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Alfeo Brum, Miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo R. Bordaberry. — Avelino C. Brena. — Gregorio Barañano. — Angel Núñez Aycaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi calidad de miembro informante de la Comisión de Fomento, debo manifestar que este proyecto ha sido informado por la unanimidad de los miembros de la misma Comisión. Se trata de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, a la Cámara de Representantes, sancionado por ésta y que se encuentra a consideración del Senado. Es un proyecto muy sencillo; se refiere a una modificación del apartado E), del grupo B) del Decreto de ley de 17 de julio de 1942. Por ese decreto se destinaban 615.000.00 pesos, en ese apartado, de los cuales, $ 495.000.00 eran para obras complementarias de prolongación de la línea Férrea Sarandí del Yí al Norte, y $ 120.000 para la construcción de una balsa y caminos de acceso a las obras.

El Poder Ejecutivo proyecta la modificación en el siguiente sentido: se agregan a esos $ 495.000.00, pesos 105.000.00 que estaban destinados a la balsa y caminos de acceso, lo que hacen $ 600.000.00 y destina 150.000.00 pesos para estudios del proyecto complementario de la misma línea férrea. La balsa se suprime, porque sería una obra provisoria y en cambio, se hacen los estudios, y además la infraestructura del puente sobre el Río Negro en el Paso de Otorgués.

Las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para proponer esta modificación, ha sido la de evitar la inmovilización de los fondos producidos por la carestía de los materiales. Se habían presentado propuestas ofreciendo materiales; pero, la Dirección de Ferrocarriles consideró excesivos los precios y aconsejó que se desistiera de la compra, lo que quiere decir, que esos fondos destinados a la adquisición de los referidos materiales quedan, en consecuencia, inmovilizados. Por esta modificación, esos fondos van a ser invertidos en la construcción de terraplenes, que van a tener la virtud de consolidarse con el tiempo; esperándose, además, que al terminar estas obras que se calcula, llevará un tiempo de dos o tres años, aproximadamente, coincidan con la normalización de los precios de los materiales.

De esa manera se contribuye, además, señor Presidente, a contrarrestar la desocupación de la zona de los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, que es donde se van a realizar las obras.

Creo, señor Presidente, que con estas manifestaciones que hago a nombre de la Comisión de Fomento, el Senado puede prestarle su aprobación a este proyecto, enviado por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto se empezaron a observar los resultados prácticos de la locomoción mecánica, las revistas técnicas de todas partes del mundo, abrieron sus páginas a discusiones interminables, referentes a la comparación entre los ferrocarriles y las carreteras, dividiéndose las opiniones en dos opuestos sostenedores de cada uno de esos sistemas de transporte.

Apareció más tarde el avión comercial, que contribuyó a complicar la controversia, haciéndoles perder aún más terreno a los partidarios del ferrocarril. Aquí también se

manifestaron los pro y los contras. Por mi parte, como funcionario técnico, hube de pronunciarme, aunque, naturalmente, no de una manera sistemática, que no cabe en este problema, y creo que en ninguno o en muy pocos. Previendo intuitivamente, si se quiere, el desarrollo de los vehículos a motor, la extensión de la carreteras y las mejoras de los pavimentos, me alisté entre los preconizadores de los caminos. El avión confirmó mi decidida inclinación.

Con motivo de la carretera a Colonia culminó la efervescencia entre quienes daban sus preferencias a la carretera y los que aconsejaban el ferrocarril. Recordaré de paso, por la influencia que tuvo en la decisión final, que el señor Batlle concibió con perfecta claridad, las circunstancias, adoptando resueltamente una posición que dió término a la disputa.

No es del caso analizar el problema general, estando los resultados a la vista, y mucho menos en particular. No hace falta, porque la opción no se nos presenta ahora. Se trata de la prolongación de una línea, que quizás sea la única que tenga la virtud de reunir las opiniones de ambos bandos. Atraviesa una zona sin ninguna vía de comunicación y lo que es más, da lugar a que se entrevea, del otro lado de la frontera, serias proyecciones favorables a su extensión.

Votaré, por consiguiente, a favor, sin modificar no obstante, mi posición.

En cuanto al proceso de ejecución que se propone, lo aceptaré, también, pensando en que otras soluciones contra indicadas hemos tenido que aprobar en estos difíciles momentos en que factores excepcionales de todo orden, no dan margen para obrar con arreglos a preceptos perfectamente normales; pero ello no quiere decir que tal pronunciamiento signifique nuestra conformidad desde el punto de vista técnico - económico con la solución adoptada.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para decir, simplemente, que las palabras pronunciadas por el ingeniero señor Capurro tranquilizan a los miembros de la Comisión, dado que ninguno de ellos es técnico y por tratarse, además, de un ciudadano de una gran capacidad, y sobre todo especializado en la materia a que se refiere este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa.**)

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. **Afirmativa.**)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley reglamentario del trabajo de los obreros afectados a la explotación de bosques, montes y turberas.

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

De acuerdo con lo manifestado en la sesión de ayer, cuando se trató en general el proyecto, anuncié que en la discusión particular propondría algunas pequeñas modificaciones. Pido que al artículo 1.o se agreguen estas palabras: "...mientras no se sancionen los Consejos de Salarios", a continuación de la que determinan ya un salario mínimo legal.

De manera que el artículo diría así: "Artículo 1.o Decláranse extensivos a los trabajadores empleados en la explotación de bosques, montes y turberas, los beneficios de las leyes números 5350 de 17 de noviembre de 1915 y 7550 de 15 de febrero de 1923, con la modificación siguiente respecto a ésta última, mientras no se sancionen los Consejos de Salarios: el salario mínimo de los obreros..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Secco Illa.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que está muy bien la observación que acaba de hacer el señor Senador Secco Illa.

Los Consejos de Salarios, estarán, sin duda alguna, en condiciones especiales para fijar el salario más adecuado a los obreros pertenecientes a las distintas industrias, de modo que este salario que fija el artículo 1.o, — y hay que tener presente que es superior al que fija la ley de donde fué sacada ésta, — podría estudiarse con una base por decir así, más científica, dentro del Consejo de Salarios. Creo, por consiguiente, que no hay motivo para oponerse a la modificación que pide el señor Senador. Por mi parte la acepto.

(Apoyados.)

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?

Lo propuesto por el señor Senador Secco Illa, ¿quiere decir que al sancionarse la ley de Consejos de Salarios, desaparecería esa obligación legal del salario mínimo?

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Senador?

El propósito es el siguiente: si el proyecto quedara como está, esta disposición sería inflexible; estos salarios no podrían ser modificados por ningún otro procedimiento, porque estarían fijados en una ley. Si se crean los Consejos de Salarios, como esperamos que lo sean brevemente, la intervención de los Consejos de Salarios, pueden modificar los fijados en esta ley, por virtud de su propia intervención. Esa es la ventaja que yo veo en la modificación que propongo: que cuando existan los Consejos de Salarios, si consideran que para estas empresas, para este género de trabajo, estos salarios legales deben ser revisados, no habrá obstáculo ninguno, porque la propia ley los habrá autorizado.

SEÑOR FORTEZA. — Creo necesaria la aclaración que solicitaba, señor Presidente, porque entiendo que al sancionarse la ley de los Consejos de Salario, ellos estarán universalmente capacitados para resolver todos los problemas surgidos entre el capital y el trabajo, a pesar de que la ley determine el salario que yo tomo como mínimo, fijado en el proyecto que estamos considerando.

No creo que sea necesario aclararlo, porque he creído entender que está limitada la facultad legal que vamos a crear; pero en tren de aclaraciones — me parece perfectamente pertinente la proposición del señor Senador Secco Illa — creo necesario aclarar bien este asunto, para que se tome el salario que hoy fijamos en la ley, como mínimo, aunque podrá ser modificado en beneficio del obrero por los Consejos de Salarios, si así lo creen conveniente.

En ese sentido, señor Presidente, me adhiero a las manifestaciones de la señora Senadora, aceptando la proposición del señor Senador Secco Illa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este artículo se habla de bosques y montes. Propondría que se establezca que se trata de bosques y montes naturales, haciéndose una excepción en favor de los bosque plantados por la mano del hombre, o por lo menos, si no se quiere hacer esa excepción a favor de todos los bosques y montes plantados por la mano del hombre, se haga con respecto a las pequeñas superficies, porque todos conocemos que las chacras tienen a veces, montes de eucaliptus de dos o tres hectáreas; que sus propietarios, en determinado momento deciden cortarlos para tener leña, y que lo hacen periódicamente. Si los incluímos en una ley como esta que obliga a tener viviendas para los empleados, que autoriza a todo el mundo a inspeccionar y mirar esas explotaciones, creamos verdaderas dificultades para los labradores aplicando un criterio industrial que está bien aplicado en el caso de las empresas que se dedican a montear en la forma como se ha explicado aquí, verdaderas empresas monteadoras; pero no tiene razón de ser si se aplica a los propietarios de tierras de labranza en las que han plantado esos montes pequeños, propietarios que incurrirían, probablemente, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, en una serie de faltas que serían castigadas con multas, porque los agricultores en general, no conocen las leyes, tienen cierto temor a la Administración y a los Inspectores; la mayoría es gente ignorante que no conoce las leyes, no sabe manejarse; a veces, leyes complicadas, les crean verdaderas dificultades, como ocurre por ejemplo en el caso de la ley de vinos.

Muchos agricultores han dejado de hacer vino, y prefieren vender la uva porque no tienen la preparación necesaria para entender lo que la ley de vinos impone obligatoriamente a los productores.

SEÑOR BRUM. — Imposición bastante injusta, señor Senador, porque, por ejemplo, los agricultores de Artigas no pueden elaborar vino y venderlo; de inmediato tienen que esperar a que se haga la cosecha en Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que si nosotros estamos de acuerdo en que el fomento de la agricultura puede mejorar el nivel de vida del país, —y debemos reconocer que en nuestro país no hay una gran iniciativa en ese sentido, sino que ocurre lo contrario,— todo el esfuerzo de la ley debe tender a proteger y simplificar las tareas agrícolas ayudando a los agricultores en forma amplia. Si una ley como esta puede producir esas dificultades, es una ley perjudicial

El negocio de la plantación de árboles, no es un gran negocio. Si esos agricultores entienden que la plantación de árboles les traerá dificultades de todo orden, porque al cortar un pequeño monte, tendrá derecho a venir el comisario y todos los empleados correspondientes para ver si cumplió o nó con tales y cuales leyes o con estas disposiciones de la vivienda higiénica y los salarios especiales, —dejarán de hacerla. De manera que propondría en este sentido, que por lo menos los pequeños montes artificiales de dos o tres hectáreas, como los que pueden haber en las chacras, no estén sometidos a este régimen.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Podría hacerse la determinación por hectáreas o por número de árboles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por hectárea.

SEÑOR CAPURRO. — Podría decirse: ". . .en la explotación de bosques que excedan de cinco hectáreas".

SEÑOR BRENA. — Desde luego, entraría en esa excepción a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, la explotación en pequeña escala que hacen los propietarios de los bosques sea cual fuere su extensión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso también hay que especificarlo.

SEÑOR BRENA. — Habría que tenerlo en cuenta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay costumbre de hacerla en verano para el invierno.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Preguntaría a la Comisión si no podría aumentarse directamente el salario mínimo de treinta pesos, que fija el artículo 1.°?

Treinta pesos mensuales en las condiciones que tienen que trabajar esos obreros, me parece una cosa exigua.

SEÑOR CAPURRO. — Cuarenta y dos pesos.

SEÑOR HAEDO. — Cuarenta y dos, incluyendo, generalmente, una pésima comida y una desastrosa habitación.

La tendencia generalizada señor Presidente, es la de establecer, por lo menos, en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo para los obreros.

Si se considera que equivale a doce pesos mensuales el aporte a cargo de las empresas por concepto de vivienda y alimentación, creo que bien podríamos establecer, por lo menos cuarenta pesos como sueldo mínimo, al que se agregaría como es lógico, esa cantidad de doce pesos para comida y habitación.

Digo esto, sin ningún espíritu demagógico porque conozco algo la vida del campo, y participo del criterio de que, si hay una clase de trabajadores destinados muchas veces a ser explotados en forma desconsiderada, es esta, de los monteadores, que ejecutan las tareas rurales más expuestas a accidentes y a toda clase de desgracias muy distinta a las del trabajador de nuestras estancias y de nuestros establecimientos agrícolas, que por el avance de la civilización, por el imperio de las leyes y por propia evolución del sentimiento humano, ha venido viendo mejorar sensiblemente las condiciones de sueldos y de amparo social en que desarrolla su meritoria labor.

En estos últimos tiempos, por razones notorias, ha adquirido difusión la constitución de grandes y pequeñas empresas para explotar los bosques naturales. Debemos aprovechar —no sé si lo ha tenido en cuenta la Comisión— la sanción de esta ley, para procurar un sueldo mínimo, decente, humano, elemental, para que esos hombres que trabajan, —a pesar de lo que diga esta ley, mucho más de ocho horas— en el ambiente de mayores dificultades e incertidumbres que se pueda conocer, tengan, por lo menos, retribución no digo adecuada, sino indispensable para atender sus más apremiantes necesidades.

Hay otra razón, señor Presidente, y es la de que estos no son trabajos permanentes; son trabajos accidentales, transitorios. Debe pensarse en el poco estímulo que provoca el saber que hay que trabajar seis u ocho meses, y eso cuando se puede, por un salario que linda las más de las veces con lo miserable. De modo que la vida queda reducida a algo que bastante se parece a un verdadero martirio: trabajar de sol a sol y comer, un poco, lo poco que se puede comer con tan escasa asignación, quedando librado su porvenir y el de sus familias a una total y permanente incertidumbre.

Me preocupa esto, como deber de solidaridad social, participando en buena parte de los conceptos que expuso el señor Senador Zabala Muniz en la sesión anterior. Estimo que debemos aprovechar, sin ninguna explotación política esta circunstancia que se nos presenta para dar un régimen de garantías efectivas, a fin de que un obrero, después de trabajar sufriendo toda clase de inclemencias, pueda percibir, cuarenta, cincuenta pesos o algo más, por lo menos para poder esperar a que le toque otro turno y conseguir nuevamente ocupación.

Estas explotaciones rinden. No van a recargarse mucho sus compromisos por este aumento de sueldos. Por ello, señor Presidente, yo propongo que se aumente a cuarenta pesos, considerando que con los diez o doce pesos que se presume que las empresas invierten en comida y habitación, completan cincuenta pesos que es lo mínimo que se puede pagar, no ya a un trabajador de la capital, sino a estos trabajadores rurales que se sacrifican rudamente sin ninguna clase de esperanzas, que es lo peor que puede pasarle a los hombres que dejan lo mejor de su existencia en estos obrajes. He terminado.

(Apoyados — Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo comparto el criterio expresado por el señor Senador Haedo.

Creo que el salario mínimo no debe bajar de $ 1.50 diario, y que es necesario llevar esta suma mensual a $ 40.00 o $ 45.00. Yo me inclinaría por $ 45.00 mensuales, tanto más cuanto que esta ley no contempla las asignaciones familiares.

El trabajador rural con familia no puede en realidad ausentarse de su rancho para ir a una monteada a ganar $ 30.00 mensuales, porque en su pueblo de ratas, o en pequeño barrio, o en cinturón de pobreza, de las ciudades del interior, el trabajador urbano o rural, trabajando cinco o seis días al mes, realiza mejor negocio que trasladándose a trabajar en una monteada de esta naturaleza porque, por lo menos, comiendo en su casa, hace un ahorro para toda la familia y no la deja en la situación de miseria en que la coloca cuando se ausenta. El hombre con familia abandona a su mujer y a sus hijos, y allí, en su casa, hay que hacer la comida, hay que mantener el rancho. El va a la monteada a ganar un peso o dos por día, pesos que deja en el almacén de la monteada, de manera que, a lo sumo, el trabajador en el obraje, tiene la completa seguridad de que su mujer y sus hijos están padeciendo hambre en el pueblito donde quedaron desamparados.

Esta ley, —lo señalaba ayer el doctor Secco Illa— tiene el defecto de que no contempla las asignaciones familiares y es más grave el problema por eso, con sólo una asignación baja de $ 30 mensuales.

La Constitución de la República en su artículo 55., dispone que toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados, en las condiciones que la ley establecerá.

Yo me pregunto: ¿En qué forma la ley establece el cumplimiento de esta disposición constitucional que obliga a las empresas a proporcionar alimento y alojamiento al trabajador?

Desde luego, que nadie podrá llamarse a engaño y creer que con doce pesos mensuales se le proporcione alimento a nadie, absolutamente a nadie, y tampoco se llamarán a engaño creyendo que las desgraciadas aripucas o con dormir en el suelo, que es lo corriente en esta clase de obrajes, se proporciona alojamiento al obrero empleado en esos trabajos, quebrantando abiertamente o dejando de cumplir el principio constitucional a que me he referido.

El artículo 55 de la Constitución, repito, obliga a esta clase de establecimientos a proporcionar comida y alojamiento adecuado a los obreros.

De manera que, ya que la Constitución dispone que la ley reglamente la forma de cumplirse ese principio, vamos a reglamentarlo en la forma más humana posible, y vamos a llevar el salario a $ 45.00 mensuales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GALLINAL. — Desde luego, voy a acompañar la proposición que se hace en cuanto a la necesidad de levantar a un nivel de vida humano, el salario de estos trabajadores, que, sin duda, están desempeñando una de las más penosas tareas de las labores rurales.

Pero, además, deseo preguntar a la Comisión, sobre otro tema conexo con este proyecto de ley y que me parece que tiene, también, gran importancia económica para el país.

Con motivo de la carestía de combustibles, se está procediendo a una tala sin límites, en gran escala, de todos los montes naturales de la República, de toda esa riqueza que no ha sido creada por la mano del hombre, sacrificándola sin control de ninguna clase, para subsanar necesidades apremiantes del momento actual.

Yo pregunto a la Comisión si se ha tenido en cuenta, o se ha pensado en la aplicación de las disposiciones de carácter legal, que si no existe bien concreta habría que agregarla a este proyecto, para que esta destrucción de las riquezas naturales del país, hecha sin freno y en desorden, tuviera un límite, tuvieran una valla. Se podría agregar a este proyecto sin establecer ninguna traba para su sanción inmediata algún artículo — que yo no me atrevo a im-

provisar en Sala, — alguna disposición en ese sentido. Pregunto, solamente a la Comisión, si ese aspecto tan importante del problema ha sido tomado en cuenta.

Mi impresión es que vamos a salir, después de estos dos o tres años de carestía do combustible, con la destrucción de una valiosa riqueza natural, verdaderamente irremplazable la que se está entregando a una explotación absolutamente sin límite, y creo que eso merece un poco de consideración por parte del Poder Legislativo. Por el momento, nada más; me limito al planteamiento del tema.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Senador Gallinal se dirije a la Comisión y pregunta si eso se tuvo en cuenta, debo responderle negativamente: manifiesto que no tengo seguridad de si existen leyes sobre repoblación forestal, pero que, estudiando este asunto he tenido ocasión de ver los contratos que el Estado ha firmado con motivo de las talas de los bosques del Río Negro, y he visto que allí se establece como regla general, que los árboles deben cortarse a cierta altura, no permitiéndose sacarlos de raíz, y todos sabemos que muchos árboles de nuestro país, en poco tiempo se reproducen, aún los mismos de plantío artificial, como el eucalipto, etc., que al año, nomás, vuelve a crecer. Sin embargo de no haber estudiado ese punto la Comisión, considero importantísimas y muy atinadas las observaciones del señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Conozco algún proyecto de repoblación forestal y las leyes sobre la materia; pero, precisamente, lo que deseaba que se planteara era la cuestión de si en estos contratos, en estos llamados a licitación existen cláusulas, que debieran ser de carácter permanente, dando alguna garantía para la defensa de esa riqueza que está llamada a una inminente destrucción. Si esas disposiciones se aplican y son suficientes para asegurar el fin perseguido.

La señora Senador Pinto de Vidal me aclara que en los contratos que ha visto, existen esas cláusulas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no creo que tengan esa finalidad. La cláusula existe pero no con la finalidad de repoblar los montes, sino que la tala a cierta altura implica un costo más bajo; de manera que es una obligación de los contratistas, puesto que el gasto sería mayor si se obligara a arrancarlo de raíz. Se estipula que debe talarlo a cierta altura, pero de ninguna manera con una finalidad de repoblación forestal.

SEÑOR BARAÑANO. — Se podría evitar el destronque. Destronque se llama a arrancar el árbol de raíz.

SEÑOR GALLINAL. — Ya, las leyes más antiguas españolas, hablaban de que no se podían arrancar los árboles sin dejar lo que llamaban la horqueta.

Creo que en este caso se podría poner algún artículo, que, repito, no me atrevo a improvisar, estableciendo que en todos los contratos que se hagan sobre la explotación de los bosques naturales se obligue a que la tala no sea hecha en forma destructiva, sino en una forma de aprovechamiento racional de la riqueza maderable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lo que se establece en los contratos sobre la explotación de los bosques del Río Negro no hay intención de repoblación, porque esos montes se talan para proceder al embalse de las aguas, de manera que ahí no va a haber más bosques.

SEÑOR CUSANO. — Ese es un caso excepcional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso está establecido en los contratos del Estado. Se talan los montes a cierta altura, porque es más fácil y se obtiene mayor rendimiento con menor trabajo.

En el Río Negro se plantea el problema de que ni siquiera se va a poder hacer la tala completa de los bosques, por la cantidad de madera que no se va a poder extraer por falta de locomoción.

Yo no sé, pero creo que en este aspecto no se ha hecho nada. Se talan desenfrenadamente los bosques, donde se logra el transporte fácil, se vende la madera o se transforma en carbón.

SEÑOR HAEDO. — Tengo entendido que hay, no sé si convertido en ley, un proyecto de la época en que el señor Esteban Elena ocupaba el Ministerio de Ganadería y Agricultura, estableciendo medidas para la tala de los bosques. No sé si ese proyecto llegó a sancionarse, pero recuerdo que fué una iniciativa amplia en la que se establecían disposiciones muy atinadas, concordantes con las observaciones que formula el señor Senador Gallinal.

Lo he hecho pedir en Secretaría, porque quizá fuera conveniente ya que la redacción de las fórmulas establecidas en ese proyecto, fueron hechas por técnicos, incorporar algunas en esta ley. Creo que ese proyecto no llegó a sancionarse, porque aconsejaba medidas demasiado drásticas, como era la aprobación por el Estado de casi todos los bosques particulares que existían.

SEÑOR GALLINAL. — Naturalmente, yo, en este momento, no pido una cosa perfecta. Me contentaría ahora con una garantía previa para impedir la destrucción desenfrenada de esas riquezas.

SEÑOR HAEDO. — Considero atinadas las observaciones del señor Senador, y creo que no podríamos votar esta ley sin una medida de previsión para no terminar con esa riqueza nacional.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo advierto que el Senado está enfocando una discusión sobre un problema que si bien puede tener alguna relación indirecta con esta ley, no la tiene con el fondo ni con la forma.

Estamos tratando una ley de previsión social, y a pesar de que las observaciones del señor Senador Gallinal sean perfectamente atinadas, no creo que sea en este proyecto de ley, que debamos defender nuestra posición.

Es evidente que nuestra riqueza forestal debe ser defendida, pero no creo que sea del resorte de una ley de asistencia y previsión social, estudiar los medios de defensa de nuestra producción.

Yo creo que lo conveniente en este caso, si el Senado entiende que no se debe dejar al libre arbitrio de distintas empresas taladoras o explotadores de bosques, que esta explotación se haga sin límite, tasa ni medida, lo conveniente sería solicitar informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que ponga en conocimiento del Senado las medidas que se han tomado por el Estado, para defender nuestra riqueza forestal. Pero, en este momento se está estudiando una ley de previsión social, en cuya discusión no caben disquisiciones de esta índole. Creo que debemos concretarnos al problema tal como está planteado, y votar una ley que tenga relación pura y exclusivamente con el problema social que discutimos.

Es evidente que alrededor de cualquier problema se plantean una serie de problemas conexos; de manera que si nosotros vamos a vincularlos a todos ellos, vamos a votar leyes de una complejidad tal que su aplicación, todavía, va a ser más difícil.

Además, señor Presidente, y perdóneme el doctor Gallinal, yo creo que no fué totalmente justo al solicitar la opinión de la Comisión de Asistencia y Previsión Social sobre un problema que, naturalmente, no podría tenerla, porque aunque hubiera pasado por los miembros de la Comisión de Asistencia y Previsión Social, hubieran reconocido, inmediatamente, que no era de su jurisdicción.

SEÑOR GALLINAL. — La prueba de que yo no quería ser injusto con la Comisión, sino sencillamente echar al debate un tema que considero pertinente, es que voy a aceptar la idea del señor Senador, porque me parece lógica, es decir, voy a votar la sanción del proyecto, pero voy a solicitar que se recaben informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las medidas que se han tomado sobre el particular.

SEÑOR FORTEZA. — Ante las manifestaciones del señor Senador Gallinal, dejo la palabra.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es solamente para aclarar: hay en realidad un proyecto que creo que es ley ya desde hace muchos años, — creo que fué iniciativa del doctor Narancio, — y se sancionó más tarde, lo que precisamente me hacía recordar el señor Senador Haedo. Creo, también, que hubo un proyecto posterior en el tiempo que era Ministro el señor Esteban Elena y que fué miembro informante el doctor Bado.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que interesa es la aplicación en este momento, que es un verdadero frenesí la destrucción de los montes naturales. Yo acepto la observación del señor Senador Forteza y una vez votado este proyecto voy a proponer que se pidan informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura para llegar, a mi vez, a articular las medidas que considere pertinentes para la solución de este problema.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para ocuparme de este mismo asunto?

Tal vez no sea solamente esa ley la que se relaciona con este problema; la ley orgánica de los Municipios establece expresamente como obligación de las intendencias, la de velar por la riqueza forestal mediante todos los medios que considere necesario.

De manera, señor Presidente, que yo creo que sería el momento en que se plantea este problema, para inquirir de los propios municipios, que son los más íntimamente ligados a esta cuestión departamental, que tomen las medidas que establece la ley orgánica municipal para defender nuestra riqueza forestal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este asunto de la destrucción de los bosques, — y para tranquilidad del doctor Gallinal, — hay que colocarlo en su verdadero lugar. No es cierto que se estén destruyendo todos los bosques; más, se está haciendo un gran beneficio a todos los bosques artificiales, porque es elemental que el eucaliptus después de diez años de plantado no es aprovechable, si no se le corta a tiempo. Lo que se está realizando actualmente es un beneficio para todos las plantaciones artifi-

ciales que, en general, el 99 % son de eucaliptus y, no hay ningún plantador de eucaliptus que permita destroncar los árboles porque sabe que, a los diez años, tienen nuevamente el monte en pie.

Quien haya recorrido el país habrá apreciado que todos los monteados de montes artificiales se realizan contemplando la repoblación del monte. No hay ningun plantador de eucaliptus que deje destrozar sus bosques.

SEÑOR GALLINAL. — Es natural.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo mismo acontece con los montes de pino de todas las zonas del Este. De manera que el problema queda reducido solamente a los montes naturales.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que es bastante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que es bastante. Pero, el mismo problema de los montes naturales hay que reducirlo a su debida proproción. Quien tala un coronilla puede perder la esperanza de que vuelva a brotar pronto. Los montes indígenas nuestros son de un crecimiento enormemente tardío y, es imposible pretender cortar el coronilla de acuerdo con la técnica que permita la repoblación en poco tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero pueden plantar otros árboles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por eso creo que este problema tiene una cantidad de inconvenientes de orden técnico, pero solamente cuando se entra al problema del monte silvestre y, entonces se da la oportunidad, como decía muy bien el señor Senador Forteza, de estudiarlo más a fondo en otro proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo también, señor Presidente, que este problema, en realidad debía ser motivo de una ley aparte, porque es muy complejo, en el caso de los bosques del país. Hay que hacer notar, también, que nuestro país en sus bosques naturales no produce grandes árboles: la mayoría son aprovechables solamente para leña, no son maderas de construcción ni de mueblería; nuestro país carece de esa clase de maderas; esta es una riqueza que se está utilizando en lo que se puede utilizar, en estos momentos en que la situación anormal nos hace carecer de combustibles.

Lo que plantea el señor Gallinal será interesante en otra oportunidad. Ahora, yo voy a volver sobre otro aspecto.

Aquí hemos hecho consideraciones sobre los salarios que se deben pagar a los monteadores. Cuando yo dije que miraba este proyecto con alguna desconfianza, — en realidad tengo que declarar que yo no conozco el negocio de los monteadores y no sé qué margen hay para mejorar el trabajo, — era porque notaba que el negocio de los monteadores está restringido por los precios obligatorios, de tal manera que tengo entendido que algunas pequeñas empresas que explotaban en condiciones dificultosas ese negocio han tenido que suprimir la tala de montes, porque los precios que se han establecido no son compensatorios.

Si nosotros, sin estudiar más profundamente la situación, establecemos salarios legales muchos más altos que los existentes, podemos, con la mejor intención del mundo, causar un grave mal. No me alarma mucho en este proyecto, la cuestión de la fijación del salario mínimo porque reconozco que está hecho con mucha moderación. En cambio, me alarman, las otras medidas que se toman en el proyecto sobre la vivienda; pero, realmente, si empezamos a levantar el salario mínimo, por razones así, sentimentales, que yo comparto, porque considero que nadie ni aún con cincuenta pesos puede llevar una vida más o menos defendible y realmente civilizada, — puede este proyecto traer como consecuencia la paralización de esas actividades.

Si la industria del corte de árboles pudiera resarcirse elevando los precios, tendríamos como consecuencia la elevación del precio del carbón. Pero, esto está prohibido por la ley y, entonces los empresarios, no tienen más que un sólo camino que es el de que si la empresa da pérdidas porque los precios legales no compensan los gastos de la empresa, la consecuencia final sería provocar un aumento en la desocupación, y por dura que sea la vida del leñador, debemos comprender que debe ser menos dura que las condiciones en que vive el desocupado en nuestra campaña, puesto que si no fuera así, los hombres no irían a someterse a aquel duro trabajo de la tala de los bosques.

Realmente, ¿cuánto es el costo de la mano de obra de una tonelada de carbón? Eso es lo que nosotros tendríamos que saber como también el margen de ganancia que permite la industria para fijar salarios y, de eso, confieso, no sabemos nada. Por eso, señor Presidente, voy a votar este proyecto tal como ha sido propuesto por la Cámara, es decir, manteniendo esos salarios que reconozco son muy moderados pero que me dan la sensación de que no son capaces de provocar una situación perturbadora.

Otras industrias prósperas hay en el país, en donde se podría aplicar este salario mínimo que se propone. Por ejemplo; parecería mucho más fácil levantar el sueldo de los peones de estancia— y yo lo haría— que levantar el sueldo de los monteadores, pues la tala de bosques es un negocio que no sé si da margen para sostener o asimilar ese aumento de salarios, ya que la ley prohibe aumentar el precio del carbón y de la leña.

He oído algo sobre las condiciones en que se realiza esta explotación o este negocio. He conversado con un miembro del Directorio de la Ancap, que estaba muy empeñado en la explotación de los bosques del Río Negro. Estaba interesado en hacer esta explotación en forma rápida y, naturalmente, pagando buenos salarios, tal vez superiores a cincuenta pesos. De esa conversación, llegué a la conclusión de que solamente aquellos montes que estaban más cerca de las vías de comunicación, podrían ser explotados en gran escala, pagando buenos jornales y obteniendo un precio que cubriera la explotación. Pero, de ninguna manera, las ciento cincuenta mil toneladas de madera que hay en los bosques del Río Negro y que hay que sacar —y que no hay medios para ello— constituye un negocio, sino una extracción que puede, posiblemente, dar pérdidas.

Ahora, un negocio así, que nosotros no conocemos bien, y que no sabemos su estado de prosperidad, ¿es prudente aplicarle salarios que no se aplican a los negocios rurales prósperos? A mí me parece que no.

Nosotros, con la mejor intención, tratando de mejorar el nivel de vida de los obreros, podemos, en realidad causarles un perjuicio con esta ley. En efecto, si nosotros, por la vía de este aumento de salarios, lleváramos la explotación de los montes a una situación de pérdida, habríamos hecho una ley contraria a las leyes económicas, que podría traer aparejada graves consecuencias, como la sería, sin duda, un despido en masa de los obreros.

Por estas razones, señor Presidente, y entendiendo que esta materia de salarios va a ser estudiada por la Comisión de salarios con mayor conocimiento del asunto, y entendiendo que esta primera ley de salario mínimo, si bien no llena nuestras aspiraciones, es un paso de excepción que se da en el país en favor de esos obreros y con el propósito de suprimir todos esos abusos que estoy seguro existen en perjuicio de gran parte de la gente pobre de nuestra campaña, es que voy a votar el proyecto de ley, tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Anteriormente había solicitado la palabra, con el propósito de hacer manifestaciones similares a las que acaba de formular el señor Senador Batlle Pacheco.

Entiendo, señor Presidente, que estas disposiciones legales que fijan salarios a las actividades industriales, totalmente esporádicas, como son, precisamente, las relativas a la explotación de bosques y turberas, actividades creadas casi exclusivamente en atención a las dificultades enormes que existen para el aprovisionamiento de combustible extranjero en el país, son inconvenientes.

Estas industrias se desarrollan en forma transitoria y, sólo pueden competir estos sucedaneos con el combustible importado, en razón del encarecimiento del mismo por las dificultades de aprovisionamiento.

Yo no sé si habrá algún señor Senador que me asegure que la explotación turbera, por ejemplo, podrá subsistir económicamente con eficacia cuando el abastecimiento en materia de combustible líquido y sólido se efectúe en forma normal. Estoy casi seguro que ningún señor Senador haría manifestaciones terminantes en ese sentido. Los bosques maderables en nuestro país, son bosques que recién están empezando a producir. Por consiguiente, su explotación se efectúa en una forma muy incipiente y la explotación que se hace en forma intensiva es transitoria y es aquella que produce el combustible de madera o carbón.

Ahora, todos los señores Senadores comprenden, tanto como yo, que esta explotación sólo puede prosperar en el período de guerra, porque en la post-guerra indudablemente va a desaparecer, porque no resistiría económicamente la competencia en condiciones normales.

Y yo me pregunto si en la explotación turbera, en donde se necesitan capitales de cierta importancia para maquinarias, como por ejemplo para la compra de prensas para formar los panes de turba, y aún en los mismos montes, en que los obreros necesitan los implementos necesarios para hacer esa explotación, me pregunto si nosotros haremos algo conveniente al establecer sueldos que no sabemos si pueden ser soportados por esas industrias: si no corremos el riesgo de producir un crak en estas industrias incipientes y obtener lo que, por ningún concepto, debemos provocar: el aumento de la desocupación en el país.

Es de todos conocidos que el índice de desocupación existente en nuestra campaña se ha intensificado en una forma verdaderamente alarmante. Hablar de cifras concretas para determinar hasta dónde llega esa desocupación, indudablemente no lo podría hacer, porque las informaciones estadísticas son deficientes. Pero es con verdadero sentimiento y dolor que a una moción tan simpática como la que formula el señor Senador, relativa al aumento de salario a

los obreros que trabajan en esas actividades, que están, indudablemente, mal pagos, no la prestigiaremos hasta no obtener una mejor información.

Creo, señor Presidente, que cuando el Senado se aboque al estudio del proyecto de ley sobre Consejo de Salarios, entonces, sí, podremos dar los medios pertinentes para que los elementos técnicamente capaces, que son los representantes paritarios de patrones y obreros, puedan determinar, a breve plazo, los salarios mínimos en las distintas actividades. Pero no, que caprichosamente, los establezca ahora el Senado, por el perjuicio enorme que puede causar a la población, que se encontraría sin sucedaneos nacionales, en estos momentos en que se necesita calor en los hogares modestos y en la industria para que pueda seguir viviendo, cuando carece casi en absoluto de combustible sólido o líquidos importados. Yo me pregunto, pues, si no vamos nosotros a acrecentar el peligro de la crisis, al provocar también una desocupación por esta medida, al no poder hacer frente las empresas a los salarios que se aplicarán por esta ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creía que no iba a tener que escuchar en el Senado ninguna palabra de oposición a esta modesta propuesta que he formulado.

Los argumentos expuestos por los señores Senadores Batlle Pacheco y Canessa, oponiéndose a la aplicación del sueldo mínimo de cuarenta pesos, no me han convencido. Las razones en que se fundan refieren a la posibilidad de mayor o menor margen de ganancia de las empresas que se dedican a esta clase de explotaciones, y yo creo que el punto de referencia que el legislador debe tomar para establacer ese mínimum elemental para que puedan soportar la vida —la mala vida que pasan los obreros que se dedican a esta clase de tareas— no es el margen de ganancias que pueden obtener los explotadores, porque se daría la situación realmente paradojal de que, por mantener el límite de ganancia de ellos, dejáramos en lastimoso desamparo a los explotados No tengo idea de como, en la actualidad, puede mantenerse no ya una familia, sino una persona, con cincuenta pesos en la capital y treinta en campaña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago notar al señor Senador que lo que temo no es que los explotadores realicen mayores o menores ganancias. Tengo miedo que las empresas entren por la ley, en pérdidas y tengan que cerrar.

No hay ninguna empresa que no se escude en el deseo de hacer sus ganacias, y aquí hay una ganancia que puede considerarse como legítima, porque no es exagerada ni antisocial; pero la situación puede ser más grave: no va hacer desaparecer al empresario sus ganancias, sino crearles una situación difícil, y como ningún empresario está dispuesto a perder plata para dársela a sus obreros, no le queda más recurso que clausurar la empresa.

De manera, que habiéndose fijado el precio de mano de obra independientemente del salario mínimo, y supongo que si se han hecho las cosas con algún fundamento al fijar ese precio se deja un margen razonable de ganancia, que en algunos casos parece que no alcanza para cubrir los gastos de la empresa, si se aumenta la mano de obra, el costo de producción, ese margen de ganancia razonable desaparecerá. Como no puede vender a precio más alto, porque la ley no lo permite, al empresario no le quedará otro recurso que clausurar su empresa.

Estamos en realidad, en un orden casi de economía dirigida: fijamos precio de venta para el artículo y fijamos precio de la mano de obra, pero no queremos que el precio de venta se altere, cuando se altera el precio de la mano de obra. Hay que suponer que si fué bien estudiado el precio de venta, al alterarse el salario, habría que alterar el precio de venta, para conservar una situación que permita a la empresa vivir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El error está en esto. El problema de la explotación de la leña es un problema de transporte, fundamentalmente.

SEÑOR CAPURRO. — Mano de obra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fundamentalmente de transporte.

La leña cortada a 400 kilómetros de Montevideo, no da el mismo rendimiento que la leña cortada a 30 kilómetros de Montevideo. Eso es elemental.

Los empresarios en el afán de obtener ganancias, se han ido desplazando a lugares demasiado lejanos de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si un monte de Montevideo produce más que lejos de Montevideo, el propietario del monte cercano a Montevideo, pide más por dejarlo talar y, entonces, el empresario se ve obligado a recurrir a los montes más distantes; pero la madera que está cerca de Montevideo vale más que la que está alejada y la medera que no puede traerse por motivo del transporte, no vale nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando está lejos del transporte, no vale nada, pero como la compra está hecha y la madera hay que venderla y el precio es fijo, toda la economía se obtiene a costa del salario de los obreros, y si es necesario que se exploten montes en la frontera, en Tacuarí y Queguay, a costa de la miseria del obrero, es preferible que caiga esta explotación y no que se mantenga con esos salarios.

Sucede, — creo que el Senado estará completamente de acuerdo, — que los empresarios que creían que el carbón y la leña eran el negocio del día, han pagado por los montes precios que no valían.

El negocio, realmente, lo han hecho los propietarios que han vendido sus montes; pero como el negocio está hecho y los capitales empleados, entonces, como no es posible obtener mayor precio por la leña y el carbón, las empresas se salvan pagando cada día menos a los obreros.

Y bien: si la ley va a traer la quiebra de estas empresas, al obligarlas a pagar este salario, que traiga la quiebra, pero no se mantengan a costa del hambre del pobre trabajador rural.

SEÑOR HAEDO. — Conviene agregar otra observación para contestar la que ha formulado el señor Senador Batlle Pacheco.

El hecho de que se haya fijado por ley el precio del carbón y de la leña, no quiere decir que no puede ser modificado y, sobre todo, que no pueda ser modificado en un sentido integral, vale decir, en forma que no cuesten lo mismo para quienes quieren proporcionarse placeres de lujo en esta época de dificultades, que para el hombre del pueblo que los utiliza en cosas indispensables para su subsistencia.

Sería injusto, que a título de no elevar el precio, o a título de favorecer, precisamente a las clases que menos necesitan, no se incluya en esta ley un sueldo mínimo, indispensable, podría decirse, no ya para subsistir, sino para no morir. Porque los señores Senadores lo saben bien; estas explotaciones proporcionan trabajo por seis o siete meses, a lo sumo, en el año. Las dificultades climatéricas actuales, sólo permiten que apenas se pueda trabajar quince o veinte días al mes. Yo pregunto, si es posible, — y vuelvo a insistir que lo hago sin ningún espíritu demagógico que no está en mi modo de ser ni en los procedimientos políticos de mi partido, — si es posible mantener en un proyecto de ley — y que se vote insensiblemente, — un salario mínimo de treinta pesos para esta clase de obreros. Yo preferiría no fijar ninguno y dejar que lo hagan los Consejos de Salarios, votando rápidamente la ley que los establece, pero no asociarnos a una injusticia votando fríamente desde aquí, con toda clase de comodidades, un sueldo base irrisorio y mezquino para los monteadores.

No se ha hecho ninguna objección que impida elevarlo a cuarenta pesos que con los aportes para comida y habitación que deben aportar las empresas llega apenas a cincuenta pesos. El legislador no debe esperar — lo decía muy bien el doctor Secco Illa el otro día — que las demandas de justicia las formulen los obreros para entonces recién adelantarse a atenderlas, sino que el procedimiento debe ser inverso, el Legislador debe prever, y doblemente obligado lo está a hacerlo ante esta clase de obreros que no tienen sindicatos, que carecen de elementos de defensa, que son quizá el último resto de esclavitud que queda en nuestra organización social, porque debido al progreso que han ido alcanzando las industrias rurales, la última fórmula casi semi - bárbara de obrajes que existe, es la de los montaraces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el campo, en las tareas agrícolas o ganaderas, los trabajadores ganan cincuenta pesos?

SEÑOR HAEDO. — Hay una sensible diferencia. Lo voy a demostrar.

Las tareas agrícolas y ganaderas están limitadas a determinado número de horas y en general la vida del trabajador no es inferior a la de los obreros urbanos, y ya no quedan quienes no dispongan hasta de aposentos modestos, pero decorosos, para descansar y vivir. Ningún peón que tenga condiciones, percibe en total menos de esa cantidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el campo que yo conozco, no ocurre eso, hay una gran miseria.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ninguna duda de que el progreso en este país, en materia de establecimientos rurales, se va haciendo notar cada día más. Eso no quiere decir que no los haya, miserables, porque los habrá siempre, porque el egoísmo y la avaricia humana es condición universal y eterna, que no se puede combatir con leyes. Este estado general del progreso a que todos aspiramos es

producto del tiempo, de la civilización, de la legislación, hasta de la extensión de los sentimientos solidaristas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y a la producción de riqueza, porque, si no hay riqueza no se puede repartir.

SEÑOR HAEDO. — Volviendo al tema esencial, no hay ninguna clase de trabajadores rurales que tenga punto de semejanza con esta de los monteadores. Ni el trabajador agrícola ni el trabajador ganadero están en las circunstancias en que se encuentran estos hombres. Pronto habrá que tomar iguales resguardos también, entre otros para los esquiladores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es demasiado optimista el señor Senador, por desgracia, y discúlpeme,...

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...igual a éste, aunque con caracteres distintos, pero en el fondo idéntico, no sólo están en el campo, por la pésima organización económica del país, esos trabajadores sino aún aquellos que parecen libres; los que tienen una pequeña extensión de tierra suya, que por la mala distribución económica del país, por la falta de mercados, por el mal régimen de plantaciones, y de explotación de las industrias agrícolas, pasan muchas veces más miserias que éstos, aunque no parezca tan triste miseria. Porque el que tiene una pequeña extensión de tierra, — lo sabe bien el señor Senador, — se cree ser dueño de ella, y al final no es más que un esclavo, como ha ocurrido recién con esta sequía pavorosa que asoló el país. Es verdad, que se han mejorado las condiciones higiénicas en general para los peones de estancia: pero también es verdad que se ha aumentado de una manera pavorosa la desocupación de los peones de estancia. De modo pues, que siendo verdad lo que dice el señor Senador en lo que se refiere a los monteadores, no es verdad que sólo sean estos los míseros, sino los miles y miles de trabajadores de la tierra.

Muchas gracias por la interrupción, y disculpe.

SEÑOR BORDABERRY. — Tengo la impresión que se están tocando muchos puntos ajenos completamente al asunto fundamental que tenemos que tratar. Serían puntos que podría contestar ampliamente ya que por mis actividades conozco algo de la vida del campo. Pero dejando de lado todas esas disertaciones que se han hecho, yo no puedo admitir, por conocer en algo este negocio de las monteadas, que se diga que esa gente vive peor en cuanto a sueldo, que los peones de estancia. Yo le pregunto al señor Senador Haedo qué es lo que él cree que ganan la mayor parte de los monteadores.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestarle Depende de dónde esté situado el negocio, del Departamento en que operen, de la proximidad de la vía férrea y del capital que disponga la organización, pero, en general, puede decirse que ningún monteador percibe diariamente un jornal neto de $ 1.50.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Haedo cae en el mismo error en que ha incurrido el señor Senador Arroyo Torres, al decir que los que se dedican a este negocio dada las dificultades que se les presentan para colocar las mercaderías lo hacen en desmedro o disminuyendo los salarios a los obreros que trabajan en las monteadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me lo han contado, lo sé.

SEÑOR BORDABERRY. — No sé en que parte del país ha vivido el señor Senador; porque yo he visto en el Río Negro monteadas en la parte norte del Departamento de Durazno, y para que el Senado sepa a qué atenerse en cuanto a los salarios que se pagan, si al Senado le parece interesante, yo podría dar lectura a algunos apuntes que seguramente ilustrarán y darán base para discutir con un poco más de conocimiento del problema.

No quiero decir con esto,— no quiero ofender a los señores Senadores,— que no hayan estudiado el asunto, nada de eso; pero son negocios que solamente estando en ellos, es que se sabe en realidad lo que se paga, lo que se gana y el género de vida que lleva esa gente.

Si el Senado no tiene inconveniente...

SEÑOR HAEDO. — Diré al señor Senador que si bien no habré estado en el negocio, conozco la vida que llevan los obreros que contribuyen a hacerlo. Conozco zonas, en el propio Departamento de Soriano, donde los monteadores no ganan un jornal superior a $ 0.80, y no solo eso, sino que son tratados con desconsideración y el explotador piensa que con proporcionarles ocupación, hacen una obra de generosidad, no ya pagándoles $ 0 80 sino dándoles trabajo.

No quiero decir con esto, que sea esa la regla general. Reconozco que hay explotaciones en otros lados que pagan mejores salarios. Pero lo evidente es, —y por eso me he referido al tema— que en el momento que tenemos que legislar, no podemos ser insensibles a esa situación, porque para proceder así, sería preferible que no viniera este proyecto, y no tuviéramos oportunidad de decir estas cosas. Si como legisladores tenemos que opinar, y conocemos esa situación, tenemos el deber de decirla y de procurar un mínimum de mejoramiento. El señor Senador no puede insistir invocando la marcha de los negocios, porque eso no lo vamos a poder estudiar nunca. El señor Senador sabe perfectamente que ninguna Comisión técnica del Senado va a estar en condiciones de poder conocer el sinnúmero de detalles que tienen estas clases de operaciones. La función nuestra, en estos momentos, es considerar una ley de asistencia social; no es ver si producen tanto o cuanto, determinadas transacciones comerciales. Debemos establecer lo que consideramos dentro de términos ecuánimes y razonables, el mínimum con que debe retribuirse el trabajo de esta clase de obreros. No es por el lado del negocio que tenemos que establecerlo, porque aún con los datos que pudiera aportar el señor Senador, no podrá demostrar que no se puede ir al sueldo mínimo de $ 40. Una cosa es atender las oscilaciones de las transacciones comerciales, que es siempre prudente, pero no creo qué de ellas deba hacerse depender, fundamentalmente la remuneración mínima de los obreros, indispensable para la subsistencia.

Mantengo mi proposición, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le había concedido una interrupción al señor Senador Haedo, y como el señor Senador ha terminado, continúo en el uso de la palabra.

A mi modo de ver, el señor Senador Haedo parte de una base falsa, porque está prejuzgando en cuanto a mi opinión sobre los salarios que ha de pagarse a los monteadores.

Además, el señor Senador Haedo ha dicho verdad en cuanto a la vida de los monteadores, pero yo me permito presentarle mis dudas, porque el señor Senador Haedo nos está hablando de las monteadas que se hacían en el Departamento de Soriano, antes, hace años, cuando no estaban establecidas las empresas...

SEÑOR HAEDO. — Que se hacen.

SEÑOR BORDABERRY. — ... porque actualmente las empresas han organizado los trabajos de otro modo, sobre bases más firmes, más estables, teniendo más en cuenta el problema del mejoramiento social, todo esto ha cambiado completamente de lo que antes llamábamos una monteada. Con esta aclaración el señor Senador Haedo puede tener razón, pero permítame que yo desarrolle mi exposición y verá como en el fondo estamos de acuerdo.

Si el Senado tiene interés, yo daría algunos números que me parecen interesantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Después que termine el señor Senador, le voy a probar que hablaba con conocimiento del asunto. No me engaña el espejismo de los salarios del Río Negro, porque he visto a la gente volver nuevamente a sus casas. Esos salarios que el señor Senador va a dar, vamos a ver si los ponemos en la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Tengo que adelantarle al señor Arroyo Torres que estos salarios no son del Río Negro.

Según surge de la lectura del artículo 1.o...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite y perdone el señor Senador?

Como el señor Senador empieza a hacer su exposición y sólo faltan cuatro minutos para que suene la hora reglamentaria, voy a formular la consabida moción de que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

Según surge de la lectura de este artículo número 1 se ha dejado de lado uno de los aspectos más equitativos y normales en el pago de jornales, como lo es indudablemente el salario a destajo.

La experiencia en tala de bosques y montes, indica que la remuneración a destajo acapara casi el total de los pagos que se efectúan en obrajes de la naturaleza del que nos ocupa. Así, en un monte donde se abonan $ 100 de jornales, $ 85 lo son para los obreros a destajo y $ 15 representan el pago de jornaleros por día. Cuando así se procede en los pagos, no se hace sino allanar dificultades notorias que, en otra forma, trabarían la regular marcha de dichas explotaciones.

Al adoptar el pago a destajo se premia con ello en su real medida la mayor o menor capacidad productiva del obrero, en la habilidad o destreza del hachero o en los métodos más o menos rápidos y eficientes que emplea el carbonero o quemador. Con la aplicación del pago a destajo, se da a cada uno el producto justiciero de su labor o producido. Con eso se ha conseguido hasta la fecha que en este género de explotaciones, ambas partes, el contratista y el obrero, vean sus intereses respaldados en la eficacia al adoptar esta fórmula de pago

Dijimos que en escasas fases de estos trabajos, se em-

plea el pago por día. Se paga así, cuando conviene a intereses del contratista y del que presta el servicio, y cuando con ello se busca la mejor realización de la tarea a que se abocan.

Ambas fórmulas de pago se complementan en esta actividad, engranándolas de manera de que se traduzcan en eficacia, sin detrimentar la labor a producir y sin perjuicio de los intereses de las partes contratantes.

A continuación daré una reseña previa para llegar luego al pago de los jornales a destajo en la forma en que se procede actualmente en nuestros montes.

Bajo este aspecto discriminaremos los hacheros o cortadores de leña y a los carboneros quemadores o preparadores del carbón.

Hacheros. Componen generalmente el 80 % del personal del obraje y su pago se efectúa a destajo.

Tiene la misión de cortar la leña en un largo hasta de un metro veintiséis y la apilan en un largo de dos metros cincuenta y dos por una altura de un metro veintiséis (esta es la forma más común, aunque según las comodidades que ofrece el terreno donde se corta dicha leña, también suele acondicionarse en estas medidas: 1.26 x 0.63 x 0.54, o también, 1.26 x 2.00 x 1.60) todas estas medidas dan siempre cuatro metros cúbicos de leña, llamada comúnmente medida.

Dentro de la denominación leña, caben dos categorías más o menos definidas que se distinguen por su dureza, y son: leñas blancas o blandas y leñas coloradas o duras. Dentro de la relatividad de dichos términos y en la categoría blancas, se agrupan las más fáciles de cortar y entre las cuales se hallan: el blanquillo, viraró, laurel, canelón, tala, mataojo, etc. En las especies coloradas o duras tenemos entre otras: ñandubay, coronilla, espinillo, pitanga, "pao de ferro" o Zocará, temberatí, guayabos colorados, etc.

Por la categoría de leñas blancas se paga actualmente $ 1.60 la medida y por leñas coloradas $ 1.80 pagada esta a mayor precio que la blanca en razón de que el corte de leñas coloradas demanda más energías por la dureza de los cernos que encierra.

Estos son los precios que en mayor o menor escala se pagan actualmente en el interior de nuestra república y que pueden tomarse como promedio, en lo que concierne a cortar leña en montes naturales.

Sabemos de contratistas que apremiados por la necesidad de leña para producir carbón en época de auge de precios de éste, que llegaron a pagar hasta $ 2.20 la medida. Indudablemente que no puede tomarse ésto en consideración, ya que fué una remuneración inflada por ese exceso momentáneo de demanda de brazos. Diez años atrás se pagaba habitualmente $ 1.20 y hasta $ 1.00 por el corte de una medida de leña general (se denomina así a las blancas y coloradas cuando no se apartan y van a la medida entreveradas). A título de información diremos que es habitual en un hachero el cortar y sin esfuerzo mayor una y tres cuartos medidas de leña general en una jornada de ocho horas y no deja de llamar la atención el hecho de conocer quienes han cortado la exagerada cantidad de dos y media medidas en once horas de labor continuada. El promedio de una y tres cuartos medidas por día puede considerarse lógico y aceptable en un hachero de regulares aptitudes, lo cual supone un jornal diario de $ 3.00...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es muy difícil. En 8 horas no las prepara.

SEÑOR BORDABERRY. — Si me lo demuestra el señor Senador... "...lo cual supone un jornal diario de $ 3.00 aproximado, en corte de leña general. Hay montes naturales más apropiados que otros para un mejor desempeño del hachero. Así, en un monte de leña fina, enmarañado, tiene que juntar más leña que en un monte grueso, y ello le acarrea mayores desplazamientos y la consiguiente pérdida de tiempo para obtener la medida. En cambio, en montes gruesos sabemos que la consigue con más facilidad ya que el rendimiento de leña extraída es mayor.

En un monte fino, necesitamos ralear, por ejemplo, un área de 90 metros cuadrados para obtener una medida, la cual se consigue en la mitad de terreno en el monte grueso y alto.

Estos precios que se pagan para corte de leñas naturales pueden aplicarse a montes artificiales (eucaliptus). Sabemos que el peso de una medida de monte natural es inferior a la de una de eucaliptus (ésta contiene más agua y es madera derecha que deja pocos huecos en la medida). Siendo más fácil cortar eucaliptus que leña natural, pero riendiendo más en peso aquella que ésta, existe cierta compensación que permite igualar el pago de la medida de una y otra clase.

La ventaja que ofrece al hachero el corte del eucaliptus radica en que encuentra el monte libre de arbustos, enredaderas, etc., lo cual significa un gran alivio. En el monte natural, antes de dar el hachero el primer golpe al árbol que quiere derribar, deberá limpiar alrededor del tronco todas las especies menores que se crían a su lado, inservibles para la formación de la medida. Insinuamos que pueden equipararse los pagos de medidas de leña natural y artificial, desde que en estos últimos existen montes con muchos años de plantados que contienen troncos de muy difícil corte y que se compensan con el corte de troncos de menos diámetro.

Otras tareas en montes naturales y que competen a los hacheros es la que se refiere a la obtención de postes y medios postes para los cuales es común y necesario el pago a destajo. Son en general de madera dura y de las siguientes especies: coronilla, ñandubay, molle, etc.

Los postes tienen un largo no menor de 2.20 y un grueso arriba de 0.13 metros. Se paga por cada uno $ 0.20 para cortarlos. Los medios postes van hasta el largo de metros 1.80 con un diámetro no menor de 0.09 centímetros, y por los cuales se abonan $ 0.15 por el corte de cada uno. En su tarea habitual el hachero a golpe de vista observa poder sacar un poste o medio poste de un árbol a derribar y, al cortarlo, lo hace en forma de sacarlo de la medida necesaria y estipulada; el resto de dicho árbol lo emplea en confeccionar su medida de leña.

Carboneros o quemadores

Se designa así a la persona o personas encargadas de preparar el carbón. Escuetamente diremos del proceso de su tarea. Eligen el terreno conveniente para emplazar el futuro horno (abrigo de vientos, tierras aparentes para su cubierta exterior, agua cercana, etc.) y con la leña suficiente que le han arrimado al sitio escogido arman el horno a su exclusivo cargo. Le dan fuego una vez tapado su exterior con paja y barro y de su vigilancia diaria y nocturna continuadas en un período de veintidós días aproximados, lo apagan cuando lo consideran oportuno, lo destapan o desarman, sacan el carbón limpio de paja, tierra, tizos (ésta es leña a medio quemar), lo embolsan en envases propios del patrón, cosen la boca del envase y al pie del horno, el Capataz general, les recibe las bolsas de carbón o hectolitros producidos. A título de informe decimos que la denominación de bolsas o hectolitros en lenguaje del carbonero, significa un contenido de 30 kilos de carbón. Dicha bolsa o hectolitro es la unidad en la cual se basa el pago a destajo y por cada una de las cuales recibirá el carbonero $ 0.25. Dicho precio es el que se abona actualmente; más elevado que el de $ 0.20 y hasta $ 0.18 que se pagaba en la pre guerra.

Se ha querido estimular aquí a los carboneros, como se hizo también con los hacheros, según dijimos anteriormente, ya que la suba del precio del carbón permite tales aumentos sin detrimento de la ganancia que se calcula el contratista. En resumen, se le ha mejorado notoriamente sus salarios a los destajistas, como se puede probar inquiriendo los precios que se pagaban seis años atrás, con los que perciben actualmente.

Vemos una vez más, en lo expuesto con los carboneros, la correcta aplicación del salario a destajo para el pago de sus trabajos. Cualquiera reglamentación futura que hiciera desviar estas normas de remuneración actuales y que se vienen aplicando de muchos años atrás, redundaría en graves inconvenientes para tales explotaciones, ya que sus consecuencias serían fatales para su buena progresión. Sería modificar sistemas que la experiencia aconsejó y depuró para el logro de un mejor resultado que cumpliera el anhelo común del capital y el trabajo.

Analicemos por un momento los resultados que se obtendrían cambiando el sistema actual del pago a destajo por el del pago por día. Los hacheros estarían obligados a cortar lo que físicamente le permitieran sus energías, esto en general, pero otros con tantas energías como aquellos pero menos voluntariosos, darían menor producido en los cortes de leña. Y el fuerte, hábil y empeñoso cobraría su jornada al mismo precio que el inhábil y falto de hábito de trabajo. Se diría que una vigilancia concienzuda pondría a todos en el mismo pie de actividad. Pero en los montes jalonados sobre riberas de ríos y cuando en ellos se emplean varias docenas de hacheros, diseminados a lo largo de dichas costas, no es posible que un capataz pueda observarlos con atención para catalogar al activo y al negligente. Y si aún así se obligara a cada hachero a producir determinada cantidad de medidas en el tiempo fijado, caeríamos en que ello se parece a pagar a destajo. Igualmente si al carbonero o quemador se le pagara por día en su tarea de armar, vigilar el horno encendido, apagarlo, etc., — sacando el carbón — y ha tenido éxito, al fin de su tarea habría cumplido con ella. Pero si por desidia deja incrementar el fuego en horas de la noche en que el sueño lo domina, o no observa los métodos variados y complejos que se emplean en la preparación del carbón, al destaparlo no saca sino cenizas y productos pasados de fuego, y por ende de mala calidad. El pago por día sustrae el interés directo en lo que produce y, descartado el acicate del provecho pro-

pio, le importa poco el rendir más o menos. Un horno descuidado en su encendido y falto de la debida vigilancia, da resultados desastrosos para la economía del contratista. Con una explosión del mismo, caso frecuente, se han perdido para el contratista el valor de la leña (derechos de montes y jornales empleados en cortarla), amén de los jornales que ocasionó armarlo y los del carbonero negligente.

No sucede lo mismo en los casos de pago a destajo ya que si hay pérdidas, ellas aparecen en ínfima cantidad, pues el carbonero que ha empleado no pocos jornales en apilar 60 medidas de leña, formando un horno por su cuenta y riesgo, presume de saber su tarea, es vigilante de su propio capital que expone (en este caso sus jornales empleados) y confía en llevar a buen fin su cometido. Este incentivo en no echar a perder un horno es la salvación, a la vez, del capital del contratista que le ha cedido su leña, en la confianza de que le será transformada en carbón y no en cenizas o tizos.

Sabemos esto por demasiado notorio en los obrajes, que sería novedad nada favorable cualquier variación en estas normas del pago a destajo; método éste que da ventajas mutuas a las dos partes: al contratista que sabe que su leña no se le perdera por desidia o mala voluntad del carbonero y a éste porque de su sacrificio continuado de 22 días y noches de vigilante cautela obtendrá carbón bien quemado, pocos tizos y nada de ceniza. Las utilidades del carbonero dejan de ser aleatorias y son en cambio provechosas cuando, como en este caso, se es diligente y cuidadoso mientras permanezca encendido su horno.

Hemos expuesto sumariamente las aplicaciones del salario a destajo en explotaciones de montes. Analicemos la función del personal que necesariamente debe tener, a pagar por día en estos obrajes. Recalcamos que esta clase de personal representa una ínfima parte del mismo. Así para treinta hacheros y dos carboneros, se necesitan un capataz, un peón y dos carreros.

El capataz, elemento imprescindible dentro de la explotación de este ramo, toma a su cargo el recibo de las medidas de leña a los hacheros; recibe el carbón a los carboneros, paga los haberes a cada uno; vende a los mismos la mercadería de una proveeduría establecida en el monte; toma o despide el personal, tareas éstas mencionadas estre otras de menor importancia. Su sueldo oscila en $ 3.60 por día, sin mantención.

El peón ayudante del capataz, es otro elemento a pagarse por día, dado que sus funciones no suponen sino estar supeditado a las órdenes del capataz. Ayuda a distribuir las mercaderías del almacén, carnear para el mismo personal, etc., pudiendo a la vez ser colaborador en las tareas del carrero. Es costumbre actual pagarles por día y a razón de $ 1.60 (sin mantención). Asimismo integra el personal por día el carrero; es el encargado del acarreo de leña cortada por los hacheros, desde donde fué armada como medida hasta el sitio en que se erigiría el horno por el carbonero. No se puede aplicar aquí sino el pago por día, dado que las distancias elásticas entre los lugares de corte de leña y el sitio de futuros hornos, no permite establecer fórmulas de pago a destajo; aún existiendo etapas definidas y todas de igual recorrido, no es aconsejable pagar por viajes realizados sino cuando dichos carreros ponen el material rodante (carros, carretas, caballos, bueyes, etc.). En esta forma dichos carreros cuidarán sus rodados y contemplarán el estado de sus animales propios. Los carreros trabajando, pues, por día, con material rodante exclusivo del contratista, ganan actualmente un jornal de $ 1.70 aproximado, sin mantención.

En resumen es aconsejable el pago a destajo: a los hacheros a razón de $ 1.60 la medida de leña blanca (sin mantención), $ 1.80 la medida de leña dura (sin mantención). $ 0.20 por cada poste. $ 0 15 por cada medio poste; a los carboneros o quemadores a razón de $ 0.25 la bolsa de carbón o hectolitro (treinta kilogramos aproximados). Y se les pagará por día, únicamente: a los capataces a razón de $ 3.60 por día (sin mantención), a los peones a razón de $ 1.70 por día (sin mantención), a los carreros a razón de $ 1.70 por día (sin mantención).

Los beneficios acordados a los trabajadores rurales por el artículo 5.º de la Ley número 7550, podrían solamente favorecer, en lo que respecta a alimentación, a los elementos que en la explotación que nos ocupa, trabajen por día, o sean capataces, peones ayudantes y carreros. En este caso, se les rebajaría a cada uno de sus jornales asignados, una cuota-parte que podría ser de $ 0.50 por persona. Así, un capataz mantenido tendría una asignación diaria de $ 3.10 ($ 3.60 menos $ 0.50, igual $ 3.10).

También tengo algunas observaciones y explicaciones que formular en lo relacionado con otros artículos de este proyecto, pero en lo que se refiere al artículo 1.º es todo lo que tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

No comparto la posición del señor Bordaberry. Los salarios de los carboneros son bastante buenos, porque como ha aumentado el número de obrajes, hay escasez de carboneros, y como un mal carbonero hecha a perder la hornada, todas las empreass están pagando muy bien a los carboneros. Todos sabemos que un buen carbonero, encuentra buen salario en cualquier obraje; pero el carbonero es la excepción; el propio señor Senador dice, que el carbonero podría representar el 10 o|o del personal del obraje, y tal vez no llega a tanto. En cambio el hachador, en todos los obrajes, está destinado al trabajo a destajo y, el trabajo a destajo por las dificultades del monte, por la clase de maderas, ofrece mil inconvenientes que lo obliga a trabajar siempre más de ocho horas; y en los obrajes que yo conozco el hachador, difícilmente saca un jornal arriba de $ 1.80 diarios.

En el obraje del Tacuarí, un obraje enorme en el que hay no menos de dos mil trabajadores, no hay ningún hachador que saque dos pesos diarios, con el agravante de que están hasta tres meses sin pagarles los sueldos a los obreros. Yo conocí allí una huelga en la que llevaban cuatro meses, sin que las empresas le pagaran los sueldos.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero eso no tiene nada que ver con el asunto que estamos tratando. Además, en el fondo, estamos de acuerdo, porque sí ese trabajo se paga poco, lo que yo deseo, es que se pague más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por otra parte, es necesario tener en cuenta que esos jornales, en realidad, no se pagan, porque queda todo en las cantinas.

SEÑOR BORDABERRY. — Los precios de las ventas en las cantinas deben estar sujetos a las tarifas conocidas por la Inspección de Trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no están sujetos a ninguna tarifa.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero es a lo que debemos propender, a que estén sujetos a esas tarifas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por eso yo decía que esta ley se va a salvar por la creación de los Consejos de Salarios, y era partidario de que se sancionara, aún con los defectos que presenta, porque los Consejos de Salarios son los únicos que pueden actuar, por esas razones, y no los términos generales de una ley.

De cualquier manera, si estamos de acuerdo en que hay trabajadores que ganan $ 3.60 y 3.80 por día en los obrajes actualmente y esos obrajes pueden vender el carbón al precio actual, se ha caído verticalmente toda oposición al salario de $ 45.00 mensuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he oído con muchísima atención la exposición que ha hecho el señor Senador Bordaberry, lo que me comprobó lo que yo había dicho anteriormente, que muy poco conocemos de este negocio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conoce muy poco el señor Senador Batlle, pero no generalice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Arroyo Torres también conocía poco, porque en la primera parte nos hizo una pintura dramática. .

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y la mantengo totalmente.

SEÑOR BATLE PACHECO. — ... y después, en otra parte nos dice que hay obreros que ganan $ 1.80 diarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no los gana, porque lo dejan en la cantina.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Pero eso no se arreglaría, ni aún pagándoles un salario de $ 500.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay cantidad de obrajes en que se trabaja por la comida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tengo, como es natural, el deseo de mejorar el nivel de vida, no sólo de los hachadores de los montes, sino de todos los que trabajan; pero no puedo partir de bases falsas. Yo no podría mañana, votar una ley que dijera: "En el Uruguay todo el mundo ganará como salario mínimo $ 100", porque sé que aunque hiciéramos la ley, si la riqueza del Uruguay no alcanza para cubrir esos jornales, la ley sería malograda por la imposibilidad de su cumplimiento.

De manera que esa situación que planteaba el señor Senador Haedo, diciéndome que no tenía que preocuparme de la marcha de los negocios de los intermediarios, sino que solamente tenía que preocuparme en buscar soluciones decorosas...

SEÑOR HAEDO. — Solamente, no. He dicho que no debía excluírse la consideración que se debe tener para el trabajador, en la apreciación de los accidentes que pueda tener el negocio en sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bien; deberíamos preocuparnos de buscarle soluciones decorosas.

Yo que veo que cuando uno no está con los pies pegados en el suelo no siente la realidad, naturalmente me resisto a elevar así un salario que no sé si se va a poder cumplir, porque no quiero, de ninguna manera, que un acto que yo realizaría con la mejor intención del mundo, provocara en un momento en que en nuestro país no hay trabajo para millares de personas, el aumento de esa desocupación.

Porque si mañana probaran que no conocíamos las disposiciones de esta ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No las conocerá el señor Senador Batlle.

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque decir, que se paga a destajo, es contradictorio...

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permite, yo le voy a demostrar que no es contradictorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es contradictorio. porque se fijan retribuciones mensuales por esta ley. En cambio, si el régimen de trabajo fuera otro; si nos hubieran explicado a nosotros que se pagaba a destajo...

SEÑOR BARAÑANO. — El mismo proyecto lo explica. El señor Senador no ha leído el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He leído el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — No es contradictoria la proposición del señor Senador Haedo, por lo siguiente. Tenga un poco de paciencia, que se la voy a explicar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es lo que le sobra, paciencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo vamos a decir en la ley que deben ganar $ 1.20, cuando hay quien gana $ 1.80?

SEÑOR BARAÑANO. — El mismo proyecto dice que todo patrono o empresario permanecerá no obstante obligado al pago de los salarios mínimos fijados, y agrega que todo trabajador a destajo, — que es el caso que ha planteado el señor Senador Bordaberry, — debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones normales alcanzar el salario mínimo, en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vale decir, $ 1.20 por día, lo que es un salario inferior al que ganan.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiere decir, que un obrero a destajo o como sea, tiene que sacar, por lo menos, cuarenta pesos mensuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo va a sacar cuarenta pesos mensuales a destajo?

SEÑOR BARAÑANO. — Al obrero que trabaja mensualmente, de acuerdo con las medidas de leña...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no son universales.

SEÑOR BARAÑANO. — ...no puede ser pagado en una proporción inferior a cuarenta pesos mensuales; vale decir, que si el obrero realiza trabajo por mes a destajo trabajando ocho horas diarias no ganará menos de los cuarenta pesos por mes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se trabaja a destajo se paga el salario de acuerdo con la mercadería entregada. Entonces, lo que podría decirse en la ley, es que el pago que tienen fijado para tal medida, debe ser de tanto.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión ha previsto el caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero fíjese que decir que un individuo tiene que trabajar a destajo para ganar cuarenta pesos mensuales. es una cosa que no tiene sentido.

SEÑOR BARAÑANO. — Dice que ganará no menos de cuarenta pesos mensuales.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, en realidad, estoy haciendo uso de una interrupción.

SEÑOR BORDABERRY. — Aunque la ley lo permitiese tal como lo ha dicho el señor Senador Barañano, es inconveniente y perjudicial que el Senado establezca, por ley, una manera de pagar distinta a la común, a la que siempre se ha tenido en cuenta.

SEÑOR FORTEZA. — La ley establece los dos sistemas de pago.

SEÑOR BORDABERRY. — No tiene derecho una ley a modificar un modo de pago conocido de obreros y empresarios. Ese es el inconveniente que hay a mi modo de ver.

SEÑOR BARAÑANO. — Se deja en libertad para optar por uno u otro pago.

SEÑOR BORDABERRY. — Se le deja en libertad, pero es un inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo sostengo, es que cuando se toma en cuenta el trabajo a destajo, hay que establecer como salario mínimo, un salario referido a lo que se paga a destajo, porque no se paga la hora ni se paga el día, sino que se paga la cantidad de leña, por ejemplo. Entonces, la ley debe decir que el trabajo a destajo, se pagará a tanto la cantidad de leña cortada...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso lo van a resolver los Consejos de Salarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...pero de ninguna manera decir que el trabajo a destajo, se pagará de tal manera que saque cuarenta pesos mensuales, porque si se presenta un obrero excepcional que trabajando a destajo puede ganar ochenta pesos, lo que se haría con este criterio. sería rebajar el salario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el salario mínimo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si se presenta uno que trabaja diez días ¿cuánto gana?

SEÑOR ARROYO TORRES — Lo despiden.

SEÑOR BORDABERRY. — El salario mínimo en campaña tiene un gran peligro que es necesario tenerlo en cuenta.

Se habla de salario mínimo de $ 40, pero alguien puede pagar $ 50 y creer que ha cumplido generosamente con el obrero y, sin embargo ese obrero puede estar mal pago. Es un inconveniente que hay que tener en cuenta al fijar el salario mínimo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo obligatorio es el salario mínimo, pero puede pagarse más.

SEÑOR HAEDO. — Los Consejos de Salarios van a servir para eso.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Desgraciadamente, la premura con que alguno legisladores han querido considerar este asunto, ha exigido que lo tratemos con un poco de apresuramiento. El hecho concreto es que este proyecto llegó al Senado y al día siguiente figuraba en la orden del día, y por consecuencia debió ser informado por la Comisión rápidamente. Yo, como integrante de la Comisión, debo manifestar con toda sinceridad que entendía que la mayoría de las contrataciones de trabajo en esta materia se hacían mensualmente o por jornal, y ahora me entero que se hacen a destajo. Si el Senado hubiera dado tiempo a la Comisión para que ésta, con pleno conocimiento de causa pudiera producir un informe en condiciones, estos inconvenientes que hoy se perciben, no se habrían producido

Por esto voy a formular moción para que, con la versión de las palabras pronunciadas en la sesión de hoy, pase este proyecto a Comisión y que, una vez que esté debidamente informado, sea puesto en la orden del día para considerarlo en una forma más eficaz.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a discusión la moción del señor Senador Canessa, para que este asunto, con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el Senado, pase a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de la moción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para decir que voy a votar en contra y que se va cumplir lo que dije en la sesión pasada.

Este proyecto es deficiente, pero subsana en algo la miseria de los trabajadores de la campaña. Ahora, por hacer una ley perfecta no vamos a hacer nada. Este proyecto vuelve a tomar un camino de retroceso, una marcha hacia atrás; mañana va a Comisión y mañana no va a salir. Recién dentro de un mes el proyecto tendrá andamiento para que vuelva a la Cámara de Representantes. Que me dén o no la razón. la tengo totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

SEÑORA DEMICHELLI (ALVAREZ V. DE). ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo, con una finalidad práctica, que sería conveniente que los Senadores que ya han estudiado el proyecto, hicieran ahora todas las observaciones pertinentes a los diferentes artículos, para que la Comisión las tuviera en cuenta. Si no, se va a volver a plantear el problema cuando vuelva de nuevo al Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Habría que continuar con la discusión particular.

SEÑORA DEMICHELLI (ALVAREZ V. DE). — Se continuaría la discusión particular ahora, sin tomar resolución sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa que es de orden.

SEÑOR CANESSA. — En este caso, señor Presidente, yo aplazaría mi moción para que los señores Senadores que quisieran referirse al proyecto, así lo hicieran.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo malo es que en la discusión particular, como hay que tratar artículo por artículo, habría que votar artículo por artículo.

SEÑORA DEMICHELLI (ALVAREZ V. DE). — Los trataríamos sin votarlo, y que cada Senador como lo ha hecho el

señor Senador Bordaberry, formule las observaciones que crea conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso ha sido en el artículo 1.o. Pero, sin votar el artículo 1.o no podemos discutir el 2.o.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo hago mía la moción que ha retirado el señor Senador Canessa...

SEÑOR CANESSA. — No la he retirado, la he aplazado.

SEÑOR BORDABERRY. — ...y pidiendo a los señores Senadores que presenten a la Comisión sus observaciones, porque si no en Sala vamos a discutir este asunto, nuevamente, y no terminaremos nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa para que pase el asunto a Comisión, a objeto de que los señores Senadores formulen ante ella las observaciones que crean pertinentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hago notar que en el Senado los asuntos tienen dos discusiones y, en realidad, la manera lógica de proceder, sería realizar la primera, y aprobar lo que se pueda aprobar. Si no nos ponemos de acuerdo sobre el primer artículo, se podría pasar a Comisión y seguir discutiendo el segundo y siguientes. Así adelantaríamos el camino de la sanción de la ley.

En realidad, la discrepancia radica en la modificación del monto del salario mínimo fijado por esta ley.

Los que no conocíamos cómo era el negocio, nos ateníamos a las normas más prudentes y hubiéramos votado el artículo de la Comisión.

El señor Senador Haedo propuso un aumento de $ 10.00; luego, el señor Senador Arroyo Torres, propuso un aumento de $ 5.00 más, y, realmente, sin conocer la repercusión que esto puede tener, es difícil aceptar esta puja que se estaba haciendo en el Senado, con los mejores sentimientos, porque todos desearíamos que los carboneros ganaran más; hasta si es posible, que se enriquecieran.

En realidad, la discrepancia es esa. Yo creo que se podría votar el artículo de la Comisión.

Se podría votar el pase a Comisión o, como lo establece el reglamento, votar primero el artículo de la Comisión y luego las enmiendas.

SEÑOR BORDABERRY. — Las enmiendas, ¿se harían en Sala?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las que se han propuesto sobre salario mínimo.

SEÑOR MIRANDA. — Los artículos sobre los cuales hay discrepancia, son los 1.o, 2.º y 3.o. Esos tres artículos, podrían pasar a Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo mejor.

SEÑOR MIRANDA. — Y, entonces, tratar los artículos 4.º, 5.º, 6.º 7.º y 8.º, que no van a suscitar ninguna dificultad en el seno del Senado, a mi entender.

Así habremos hecho obra, habremos sancionado una parte de la ley y dejaríamos para la próxima sesión los artículos que han dado origen a tanta discusión y a tantas discrepancias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las discrepancias se han agotado. En el artículo 1.º se trataría qué salario se adopta: si de 30, 40 o 45 pesos.

SEÑOR MIRANDA. — Yo declaro que cada vez estoy más a oscuras en la materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, desde que estamos estudiando el negocio de los carboneros, veo menos.

SEÑOR MIRANDA. — Yo cada vez estoy más a oscuras.

SEÑOR BORDABERRY. — Es que se trata de carbón. (Hilaridad).

SEÑOR MIRANDA. — Lo mejor sería dejar, para que vuelvan a Comisión, los artículos que merezcan observación, que son los que se refieren al salario; en cambio, los artículos siguientes que tratan de seguro de accidentes del trabajo, de los menores, de la entrada de los proveedores a los obrajes, podrían ser tratados de inmediato y sancionados por el Senado.

Habríamos realizado una obra eficaz y no improvisaríamos en cuanto a los salarios, que es la parte más delicada que tiene la ley.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Se puede discutir esta moción de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a romper una nueva lanza por la Comisión de Asistencia y Previsión Social.

Todas estas observaciones que se reeditan en Sala y que se hicieran en el día de ayer, fueron consideradas, en general, por la Comisión.

Yo lamento decir que tengo la impresión de que no se ha estudiado totalmente el proyecto de ley sometido a la consideración del Senado, frente a algunas observaciones que he oído de algunos Senadores.

Está bien que se susciten discrepancias sobre el salario mínimo, sobre si debe darse $ 30 o $ 40 a los trabajadores; pero respecto a las observaciones de carácter general yo debo manifestar a los señores Senadores que están, en ciertos aspectos, totalmente contemplados en el artículo 3.o.

Pero, a pesar de que todos los señores Senadores tenemos por delante el proyecto, me voy a permitir leer el artículo 3.o.

El artículo del proyecto presentado por la Comisión dice así: "Las disposiciones sobre salarios establecidas en esta ley, regirán a título de salarios mínimos, sin perjuicio de lo que por sobre ellos puedan establecerse o se hayan fijado entre patronos y obreros por convenios, y de las condiciones de trabajo y remuneraciones fijadas por la administración en los pliegos de condiciones, y del ejercicio de los derechos que la Constitución acuerda a quienes se encuentren sujetos a una relación de trabajo".

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Senador?

Por esa razón, porque dice el artículo 3.o "sin perjuicio de lo que por sobre ellos puedan establecerse" es que yo ponía un agregado al artículo 1.o, que diga simplemente, "mientras no se constituyan los Consejos de Salarios".

SEÑOR FORTEZA. — De manera, señor Presidente, que si analizamos estos tres primeros artículos, vemos que tienen una correlación lógica y natural y está contemplada la situación de los obreros que trabajan por día o por mes, más los que trabajan a destajo si así lo resuelven entre patronos y obreros, aparte de contemplar las actuales situaciones creadas o convenios establecidos, y las normas en la relación de jornales establecidos, entre los trabajadores y las empresas.

De manera, señor Presidente, que si hubieramos examinado bien este artículo, estableciendo bien esa correlación, nos hubieramos evitado muchas observaciones que hemos hecho en Sala. En consecuencia, me parece, que en este proyecto, el asunto queda limitado a que el Senado resuelva si cree que el salario mínimo debe ser de $ 40.00 — como lo propone el señor Senador Haedo, — o de $ 30.00 como lo fijó la Comisión.

Para mí el problema, teniendo en cuenta estos dos artículos, no tiene ninguna importancia porque de acuerdo con los datos que acaba de darnos el señor Senador Bordaberry, en casi todos los casos por ahí, se está por encima del salario mínimo fijado y, ese salario mínimo no obsta para que se respeten los actuales contratos que, en general, fijan un salario mayor que el que la ley determina.

Por esa razón, yo me voy a oponer al pase a Comisión y, desearía que este proyecto se siga considerando en la sesión de hoy, en particular.

SEÑOR HAEDO. — ¿Acompañaría con su voto el salario mínimo de $ 40.00 el señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, despues de haber oído al señor Senador Bordaberry; antes no lo hubiera hecho porque no tenía una base que me permitiera creer que las empresas pudiran subsistir con esos salarios.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo prueban en el fondo, ampliamente, los datos que ha aportado el señor Senador Bordaberry...

SEÑOR FORTEZA. — ...que la industria soporta bien un salario de $ 40.00.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

Es verdad, pero si usted me permite yo le diría que queda subsistente, votando tal como está, el peligro que yo veía al hablarse del salario mínimo. El salario mínimo lo entienden todos, el señor Senador, y muchos de los interesados, pero para gentes simples, de pocos alcances diríamos, es peligroso hablar de los salarios mínimos cuando están acostumbrados al trabajo a destajo. Eso se puede explotar en contra de los obreros, es el peligro que yo veía.

Comprendo que la Comisión ha estudiado el caso, pero hablar de salario mínimo cuando la costumbre es otra, repito, que puede ser peligroso en contra de los obreros.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Alfeo Brum.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa con el agregado del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Que los señores Senadores que tengan interés en esta cuestión concurran a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se pasa, entonces el proyecto a la Comisión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace.)

(Son las 20 horas y 30 minutos.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943-1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 35
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREV[illegible] Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Martes 21 de Setiembre de 1943 — Núm. 11095

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117[illegible]

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	40.00	la	página
De	$	20 001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General d Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943

(Cuenta corriente) Set.10-8855-v.set.21.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION N.o 3|943

Llámase a licitación pública para la venta de un casco de madera de 300 toneladas, aproximadamente. Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por la oficina de Compras en el edificio de la Aduana (4.o piso) costado Oeste, a informarse del pliego de condiciones. Se ha fijado como día de apertura el 30 de Setiembre a las 14 horas. Dicho casco puede verse en el varadero del Arsenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro). — La Comisión.

$8.40 Set.20-9276-v.set.28.

DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES
AVISO AL PUBLICO

La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943

(Cuenta corr.) Set.20-9277-v.set.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes, destinados a las policías de campaña, de ac[illegible] el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la citada oficina el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8856-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de tres automóviles, nuevos o usados, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8857-v.set 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION A[illegible]ONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: lápices comunes, tabaco Amarelinho paquetes 50 gramos, tabaco Amarelinho con impuesto frontera, cucha-

ras para despacho, lamparillas eléctricas de 25 y 40 watts, lapiceras comunes, paños para cristales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego e condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8863-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a la s17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8864-v.set.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno para pan "tipo común" en la panadería militar, de acuerdo con los pliegos y planos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio (calle Juan Carlos Gómez 1494).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 23 del corriente mes a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.15-9083-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación número 7|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho. B) Pernos, bulones, planchuelas, grampas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17, sábados de 8 a 11 y 30 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre de 1943 a las hora A) 14, B) 16, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.16-9105-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojos (Departamento de Salto) (méritos).

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Ayudante de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa "Hospital Fermín Ferreira" (méritos).

Ayudante de Laboratorio del Dispensario Calmette, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

El reglamento que rige estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina, hasta el día 19 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

(Cuenta corri[illegible] 33-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SE DECLARAN SIN VALOR LAS ESTAMPILLAS POSTALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1928.

Se pone en conocimiento del público, que a partir del día 30 de Setiembre en curso quedan sin valor las estampillas postales correspondientes a las emisiones anteriores al año 1928.

En consecuencia, las personas que las posean sólo podrán utilizarlas en el franqueo de la correspondencia antes de la expiración del plazo fijado anteriormente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.18-9251-v.set.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil ochenta y cinco pares de zapatos para niñas y mil ochenta y cinco pares para varones, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-8765-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO OLIVENCIA MARQUES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Mulatilla. Estampa negra" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.20-9255-v.set.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.945

Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las sigcientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.946

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1200, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General" Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de cuatro (4) serpentines y dos (2) intermediarios en las cocinas del Parque Hotel, de acuerdo con las características que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 25 de Setiembre de 1943 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Set.17-9175-v.set.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.944

Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAZARO MARCOS y DAVID HERSCOVICH, rumanos, muebleros, domiciliados en la calle San Fructuoso número 1621, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aparato para la exhibición de mercaderías y venta, del que se declaran autores y del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.50 Set.17-9170-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO SANTOS ISAIN, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Democracia número 2239, apartamento 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un calendario perpetuo que denomina "Calendario Gregoriano a Perpetuidad", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.15-9074-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL C. BRIVIO y JOSE P. ARGENZIO, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Estudiantes de Química, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un distintivo de uso de la mencionada Asociación cuyo dibujo comprende un triángulo con una antorcha, una víbora y una rueda dentada en su centro, de la cual han depositado dos ejemplares en metal en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Set.13-8947-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador de baño, para corriente eléctrica, del que se declara autor y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.13-8922-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO E. STRAUCH, en representación de Adolfo L. Strauch S. C., con domicilio en la calle Reconquista número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de Clips o doble clips, de su creación exclusiva, y de los que ha depositado las fotografías descriptivas en duplicado de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943.— Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.13-8923-v.set.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)

Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramís A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40909

Montevideo, Setiembre 14 de 1943 — Con esta fecha el señor Antonio A. Olcese, apoderado de "Diggs y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9231-v.set.30.

ACTA N.o 40899

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.17-9171-v.set.28.

ACTA N.o 40882

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEREIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.17-9172-v.set.28.

ACTA N.o 40918

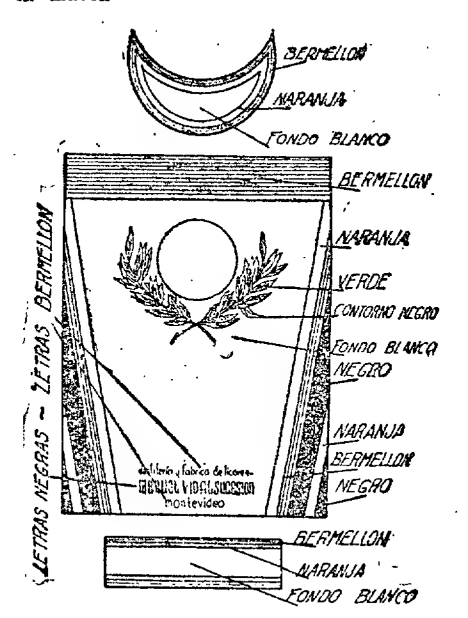
Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (side-cars).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

ACTA N.o 40926

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Set.20-9282-v.set.30.

ACTA N.o 40883

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MacGregor
THE GREATEST NAME IN GOLF

para distinguir artículos de la clase 23.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9090-v.set.25.

ACTA N.o 40901

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARDARAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9091-v.set.25.

ACTA N.o 40902

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9092-v.set.25.

ACTA N.o 40891

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (yerba mate, en todas sus clases, formas y naturaleza).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.16-9086-v.set.25.

ACTA N.o 40898

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arturo F. Powers y Cía., Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9083-v.set.25.

ACTA N.o 40870

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pedro Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANDERETA

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.13-8915-v.set.23.

ACTA N.o 40874

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"HUMO DE SANDALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.13-8917-v.set.23.

ACTA N.o 40880

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"TEDRAL"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.13-8929-v.set.23.

ACTA N.o 40865

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado registro de la marca

"TITUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set 13-8926-v.set.23.

ACTA N.o 40879

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPANCOL"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.13-8928-v.set.23.

ACTA N.o 40858

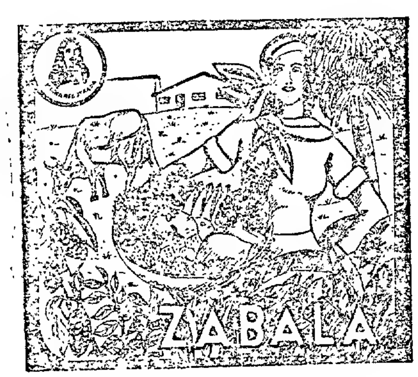
Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.10-8828-v.set.21.

ACTA N.o 40867

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma José Faroppa S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Set.14-8997-v.set.24.

ACTA N.o 40873

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto destinado a evitar el mal olor del sudor).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8916-v.set.23.

ACTA N.o 40915

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9253-v.set.30.

ACTA N.o 40916

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PETREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9254-v.set.30.

ACTA N.o 40919

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

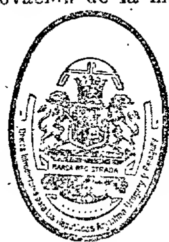
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9262-v.set.30.

ACTA N.o 40911

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



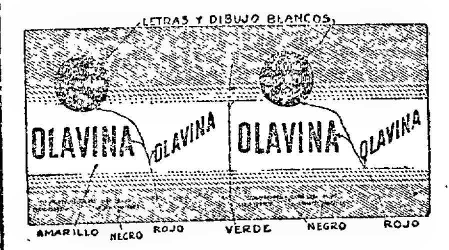
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9264-v.set.30.

ACTA N.o 40917

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Jever Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

ACTA N.o 40872

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"JUGO DE ROSAS"

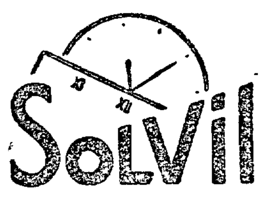
para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8918-v.set.23.

ACTA N.o 40863

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8924-v.set.23.

ACTA N.o 40862

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Arnaldo Ghiringhelli, Juan F. Anselmi y Dante David, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVOLTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (bovedillas y otros artículos de hormigón para construcciones de hormigón armado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8831-v.set.21.

ACTA N.o 40878

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROLOID"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8927-v.set.23.

ACTA N.o 40856

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISS AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (toda clase de tejidos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8784-v.set.20.

ACTA N.o 40859

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González y Levrero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8829-v.set.21.

ACTA N.o 40864

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"DITIS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8925-v.set.23.

ACTA N.o 40897

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Loppacher, sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9087-v.set.25.

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARVIN"

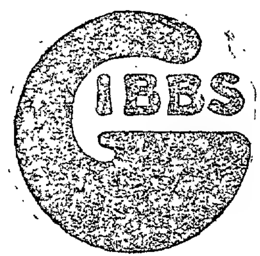
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.19-9219-v.set.29.

ACTA N.o 40908

Montevideo, Setiembre 19 de 1943 — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ACTA N.o 40907

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

ACTA N.o 40912

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLATE"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 5870

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products, Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la recuperación de valores en ácido cítrico de productos cítricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8973-v.set.24.

ACTA N.o 5866

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Pascual Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico para encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8871-v.set.21.

ACTA N.o 5869

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término ed quince años para "Mejoras en o relativas a materia pectósica y métodos de prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.13-8919-v.set.23.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

ACTA N.o 5868

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos para preparar la pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.10-8867-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 20|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 81, Montes-kilómetro 93-4 de ruta número 8 trozo 98 kilómetro 700-101 kilómetro 900.95, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-9071-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 19|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande trozos kilómetros 134-393.80 - 139-581.86 y 143-506.24-146-274; en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-9029-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 9

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con tosca) del camino vecinal (1.o al Norte del camino al Paso de la Española) entre la alineación situada a metros 33.20 del eje del firme del camino Cuchilla Grande y las proximidades de su cierre Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 22 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9024-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Llámase a licitación pública para la venta de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo "pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Setiembre de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General Int.

(Cuenta corriente) Set.14-9010-v.set.24.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E. Boulard, Secertario.

$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 20 de Setiembre de 1943

3.a Sección

JUAN YUTRONICH, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Buenos Aires 562, y SARA RODRIGUEZ, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 562.

GIACOMO HAZAN 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Maciel 1320, y LUNA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1320.

ISIDORO WALACH, 29 años, divorciado, comerciante, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1380, y ANA KRUPIN, 22 años divorciada, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1380.

$2.00 P|p.v.set.22.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1943

1.a Sección

JOSE SALAMERO, 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Convención 1467 y JOSEFA GARCIA, 53 años, viuda, española, domiciliada Convención 1467.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 988, y MARIA ANGELICA VARELA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1572.

2.a Sección

FRANCISCO MONTESANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1475, y PETRONA DORILA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1475.

10.a Sección

PASCUAL SATURNO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. López 2239, y YOMAR ARZOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3381.

FRANCISCO PETRACCA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Asilo 3436, y DORA BAUTUREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3436.

MARIO RAMON GONZALEZ, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Irlanda 2208, y PRIMAVERA PITA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2191.

JESUS DIAZ, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado S. Blixen 4074, y MAGDA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4074.

11.a Sección

CARLOS SEGUNDO CZASCH, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Celiar 3249, y ALBERICA OFELIA BRANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 97.

14.a Sección

ENRIQUE VENTRE (hijo), 23 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Castillos 2569, y BLANCA IRIS HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

AGUSTIN QUINTANA, 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Santa Fé 1170, y FELICIA CAMACHO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1170.

CARLOS ORTELIO BAT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2562, y JUDITH LUCRECIA MONDOUTEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2560.

ERNESTO ENRIQUE PETERSEN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1177, Apto. 2, y NELLY ELVIRA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2665.

15.a Sección

MARIO ARTURO PFEIFFER, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y JOSETTE MAGDALENA GONZALEZ MORENO, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Defensa 2077.

16.a Sección

MARIO SCOPELLI, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Inclusa 533, y AMERICA RAMIREZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Inclusa 533.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO, 29 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado camino del Jefe 612, y ROSA CERVETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino del Jefe s|n. esq. Simón Martínez.

ERNESTO SCHIAPPACASSE, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MAGDALENA MARIA CALIGARIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino O'Higgins 6547.

PEDRO BARRETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y FREYA ESMERALDA DUARTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

17.a Sección

MARTINIANO NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3175, y MARIA PANIZZA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Abrevadero 5301.

18.a Sección

ESTEBAN REGINO CANTERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Legionarios 2386, y EMMA ALTAGAVEITE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2386.

MIGUEL PAEZ VILARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4401, y LUCIA RUANO FIGARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1580.

21.a Sección

RUBEN SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2059, y MARNE MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1099.

LUIS BENJAMIN BOCCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 892, y ELIDA EMA POSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5248.

23.a Sección

BENJAMIN AMENDOLA, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado General Urquiza 2515, y BLANCA ARGENTINA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2518.

$2.00 Plp.-v.set.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236". Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394", padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235", padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38", expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10 F.o 237", padrón N.o 67.132 (seesnta y siete mil ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Mar-

término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio [illegible]) se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.17-9160-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9044-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9070-set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDREA VITOLA o ANDRES VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIA o ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ELOISA o LUISA FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8963-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAZEMAYOR o CASAMAYOR o CAZEMEJOR DE ASPESI o ASPESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.50 Set.14-8964-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA BADANO DE RODRIGUEZ, de JUAN RODRIGUEZ BADANO, de ANA SATURNINA RODRIGUEZ BADANO y de BRIGIDO RAMON RODRIGUEZ BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.14-8965-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.14-8966-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillermina Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa", que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza LEON FAINESMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8873-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d primer turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO PEZZANO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8935-v.set.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MENDIZABAL, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8937-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA GUTIERREZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8843-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano", debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8933-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8833-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PARRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8834-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8835-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAZZANI DE VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8836-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8837-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO SARDEÑA o SERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8838-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Benfancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limitrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los heredderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SALDUMBIDE o SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.17-9154-v.set.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquense los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA PIZZO DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-9099-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GUIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Güida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.60 Set.8-9415-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KLINGER o GUILLERMO KLINGER RIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.10-8845-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9259-v.set.50.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA URRIZA o URRITZA DE PERURENA o PELOARENA y de JOSE FRANCISCO PERURENA o PELOARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.15-9047-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.18-9228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.17-9174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO QUINTIN GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.17-9192-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARQUILLA DE BALZARETTI o MARCHIZIO o MARCHISIO DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.17-9166-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PAGLIERI DE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.15-9048-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6,00 Set.11-8905-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA), sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogio Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "GIORDANO RODRIGUEZ (TOMASA). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Tomasa Giordano Rodríguez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-8889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8883-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9223-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERREIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.17-9158-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DAMASO OLIVER ARCE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ste.17-9173-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE NADOTTI, MARIA ANGELICA NADOTTI y RAFAEL NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.15-9093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-9089-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.13-8911-v.set.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra. (Libro 31. Folio 753)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), el 23 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Set.13-8931-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32459.

$3.75 Set.11-8878-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE MASLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32495.

$3.75 Set.11-8879-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIANNECHINI DE TOGNOCHI o ISABEL I. DE TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32280.

$3.75 Set.11-8880-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AVERBUY o ABERBUCH o AVERBUCH o ABERBUJ DE GÜSNER o GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Raúl Calcago, Actuario. — 32483.

$3.75 Set.11-8881-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — HECTOR E. SIMON, con domicilio en Colonia 1508, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de O. de los Tribunales y a efecto de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres por lo que al señor Juez solicito: Que con citación del Ministerio Público se cite a los testigos don Ignacio Soria Gowland y don Félix Sienra Castellanos, que oportunamente presentaré para ser interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y que previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Héctor E. Simon." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Set.11-8882-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set 3. Set.9-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32. F. 352); se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO DOROTEO ALMADA o DOROTEO PEDRO ALMADA o PEDRO ALMADA ZAMARRIPA o SAMARRIJA y JUANA ILDEFONSA FERREIRA DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9108-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-9161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9106-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON DUCROS o JOSE LEON Y DUCROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9107-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA TEODORA GATTI BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-9095-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES PRAT DE ROLDAN o MERCEDES PRAT DE ROLDAN y de NATIVIDAD MARIA ROLDAN BERRUTTI o NA-

TIVIDAD MARIA DEL CORAZON DE JESUS ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9097-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA WILSON DE ZUMARAN o SOFIA WILSON CASTELLANOS DE ZUMARAN AROCENA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.13-8953-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasani", "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno. 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Agosto último, ha sido declarado ausente don Pedro Birba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Walter C. Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-8841-v.set.21.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Mangiñou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Caveterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Set.29-9267-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castró, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago, por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Bella García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "TERESA JUANA COLOMBO o TERESA o JUANA COLOMBO. Sucesión. Rectificación de partida. (Libro 30. Folio 496)", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Juan Baustista Colombo con Celestina Colombo, debiendo establecerse donde dice: "Celestina Gressetti" Celestina Colombo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.17-9147-v.set.28.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FERRIN, CONSUELO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Consuelo Ferrín, habiéndose designado curador de la misma a don Victorio Pombo Ferrín, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 de Julio último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-9146-v.set.28.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "ANDRES YAÑEZ PANTIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del dos del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Andrés Yáñez Pantin, componente de la ex razón social Yáñez y Compañía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9115-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-234). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ELENA TASSISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9049-v.set.25.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9. Set.16-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su par-

tida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo", debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FULGENCIO BALIÑAS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8921-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Core, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana"; F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Coure de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos: —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-8895-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, M. ROSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 14 de Agosto último, ha declarado en estado de incapacidad a doña M. Rosa Rodríguez de Vázquez, designando curador de la misma a su hijo Gervasio Vázquez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-8881-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-627). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o JUAN P. ZETTARO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8866-v.set.21.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d esexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil (Libro 30. Folio 315)", se hace público que ha sido nombrado Síndico a don Andrés Filiberto previniéndose que a dicho señor debe entregársele cuanto pertenezca al concurso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set 10-8872-v.set.21.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: 'BLANCO, CEFERINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Ruben, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.50 Set.9-8790-v.set:25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAQUE o MARIA BACQUE o BAQUE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-9011-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-601). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAPAZIAN o HARUTIUN PAPAZIAN o PAPASIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-8960-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIERRA, ALFREDO JUAN. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alfredo Juan Ghierra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido figura como "Guierra" debe decir: Ghierra, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.7-8694-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO, Sucesión, Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y María Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar; C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario

$9.60 Ag.30-8395-v.oct 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F 637 N.o 1387) se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 15.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón) cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212 F. 591 L. 30) se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará

defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-9184-v.set.28.

Nueva convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a fin de tratar una nueva propuesta de concordato judicial, por el cual se ofrece el sesenta por ciento de los créditos. Y de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.17-9202-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VILLAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.15-9028-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Set 9-8800-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$3.75 Set.18-9235-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, ses hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA COPPO DE CAPRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-9137-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-9157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.
$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PUESTEN o PUESTES DE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$3.75 Set.14-8971-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$3.75 Set.13-8956-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO REYNOSO o RAINOSO o REINOS, citándose a los herederos y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.— Cerro, Agosto 18 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que sello y firmo en Montevideo a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Armando Ibarlucea.
$6.00 Set.10-8823-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA ELENA BENZA, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.
$5.25 Set.10-8824-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JARALAMBOS MINAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.
$5.25 Set.10-8825-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o ZUZANA MENDELAITIS o MANDALAITES, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.25 Set.10-8826-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Guillamón Hermanos con sucesión SERAPIO AURELIO GAMARRA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Serapio Aurelio Gamarra que la firma Guillamón Hermanos dió por rescindida la promesa de compraventa a plazo celebrada el 10 de Agosto de 1927 relativa a un solar de terreno empadronado con el número 111.552 y ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ascasubi entre las de Inclusa y Juan C. Molina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades, causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$9.00 Set.11-8876-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAPIO SOUTO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8930-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM WINDZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-8948-v.set.23. Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30 Set.17-v set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Cameio, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943 —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9164-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA HERRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8865-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz

$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA BLANCO DE MARTINEZ y OBDULIO o DEOBILDO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 8 de 1943. —Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8938-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRUZ SILVEIRA o MANUEL DE LA CRUZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.17-9199-v set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1943. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$3.75 Set.9-8778-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Estevés. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.

$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Campiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL E. DUHALDE o MIGUEL ELOY DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.10-8858-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primer asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1943. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-9009-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Setiembre 4 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8941-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA TROCHE DE ANSOLEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1943. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8830-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO SEOANE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.17-9188-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STABILE DI GLORIA o ENRIQUE STABILE DE GLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Set.17-9189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO HORACIO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.13-8959-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-9187-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON BERNARDO SANCHEZ o BERNARDO o PANTALEON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9124-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN GENARO BUDELLI, de LAZARO E. BUDELLI, de VICTORIA ELVIRA BUDELLI y de JUAN JOSE ELIAS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.10 Set.16-9127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOMINGO o DOMINGO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9125-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ORTIZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Set.16--9126-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEON LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$3.48 Set.16-9128-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSEFA TRAVIESO DE MONTES o JOSEFA TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9129-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9180-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MILAN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8818-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde CASIANA VIDAL DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9182-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CAYETANO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8816-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRIORE DE MARTINEZ o CARMEN PRIOR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LESNA o MARIA LESNA DE FIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9183-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición cel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLEMENTE LENZI BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8817-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Sét.9-8819-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualbertl Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al apertura de la sucesión de FERMIN VIDELA SUAREZ o FERMIN BIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Gianola Juez de Paz

$3.75 Set.9-8815-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9248-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario.

$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO Segunda copia de escritura", (Libro 21, Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZOILO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.11-8912-v.set.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días - Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto

$12.96 Ag 23-8146-v.set 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas,

Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DAMIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8911-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9017-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9018-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ARGIMIRO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1943. —J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9019-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9020-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TERRERO o TERREROS y de PETRONA DIAZ DE TERRERO o TERREROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.14-9022-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PEREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.9-8803-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORMINANDA o NOMINANDA o DOMINANDA DE LEON DE TORRES, PEDRO TORRES y de WENCESLAO o WENCESLAO SIMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.9-8802-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA INNELLA CASALETTO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.16-9125-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albin; 32 metros 95 centímtros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8807-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA MACEDO DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9132-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DOGLIOTTI, LUCIA o LUCIA MAGDALENA LUCIANO DE DOGLIOTTI y MAGDALENA DOGLIOTTI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Set.16-9134-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MAGDALENA o RAMONA SALVI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9133-v.set 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Setiembre 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.16-9123-v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD y SAMUEL o SAMUEL ANTONIO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$4.05 Set.16-9122-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO ANTONIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.14-9027-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.

$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita y emplaza a don ERNESTO MOAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-9121-v.set.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de ... Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 598 a nombre de JUSTO CASANE, cobro de contribución inmobiliaria, como también por concepto de patente de giro, recargos y sellados, costas, etc., se llama, emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado, con el número 598 a nombre de Justo Casane, ubicada en esta sección de este Departamento en el pueblito de Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur, con don Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle, y Norte, con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 23 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.4-8610-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión" (Libro 29 Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7953-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de María, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Jurí o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Jurí o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO BENTANCOR o ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9116-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9117-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO LORENZO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9118-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TANZI o ANGEL ANICETO TANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8891-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN CAMILO PAREDES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 28 de 1943. — N. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Set.11-8892-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión d edon AGUSTIN CARLOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rodríguez, Setiembre 2 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Set.11-8893-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida famililiarmente por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sasber la apertura de las sucesiones de NICASIO PATRICIO BASTARRICA y de HERMINIA MARTINEZ DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 St.13-8942-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JULIAN DELGADO, citándose a ol sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.13-8943-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMIREZ DE MUÑOZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Setiembre 10 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-9185-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.

$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8945-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRUDENCIA GARCIA DE ORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1953. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8946-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL JULIAN TORRES y de ROSA o ROSA LAURA IGLESIAS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8859-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA SILVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8860-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RAUDUVINICHE o JACINTO RAUDUVINICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8862-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, conocida también, por ECIDIA, EGIL e ISIRIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8861-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9285-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9287-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-9156-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISAAC o MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.16-9102-v.set.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria". (Libro 17, Número 676, Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Pepasio Machado en Junio de 1941, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Iacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia

Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmuebles que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este, calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda: según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 29 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Sucesión RAFAEL PESSOLANO", de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "ROSAURA IGLESIAS DE FERNANDEZ", en autos "ARZENO AGUSTIN. Quiebra", de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAENZ AGUDIEZ CASIMIRO. Intestado", de Paz de la primera sección en autos "David Porto contra JOSE GUINOVART. J. Ejecutivo", de Paz de la séptima sección en autos "David Porto contra PIPPOLO SALERTTI Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Gaspar Panzera contra A. PLATNER Med. Prep.", de Paz de la 20.a sección en autos "MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, MARIA. Fallecimiento" Cantidad de muebles sueltos, artículos de almacén, ferretería y casas de modas, instalaciones, estanterías, bebidas etc. Exhibición día 28. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$12.00 Set.17-9178-v.set.28.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste, con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

CARLOS SCAGLIONI

SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Lendó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas, del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 66 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2; 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive; que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares nú-

meros 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 16 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste; lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 905 de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste, propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Ford" 8, 1936, 2 puertas.

Remataré el día 24 de Setiembre, a la hora 15, en la calle Colonia 2023. Al mejor postor. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Paseggi y Compañía contra ALFREDO GRANERO. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el local de la calle Colonia número 2023, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", sedan de 2 puertas, modelo 1936 motor número 18F2671768, matrícula número 36861 y padrón número 76096. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Set.11-8906-v.set.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LINDOLFO OFAVIO SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 300 J. 4 número 856. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Set.16-9104-v.set.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Julien, Alberto contra JAIME CARRERES. Ejecución de hipoteca y prenda" (N.o 1332, F. 623, L. 30), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos cinco, y empadronado actualmente con el número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (número 157.421), ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 10 de Julio de 1936, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Hilda Cámpora de Caviglia y otros, según boleto número 0786, inscripto con el número 445, al folio 115 del Libro 16 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado dicho solar con el número 6, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de 1934, según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, al camino Burgues, número 3391, entre la avenida Larrañaga y la calle Florencio Escardó, con catorce metros, sesenta y seis centímetros, en la línea de fondo, al Oeste, divisoria con el solar 16 y parte del 15, treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en el costado Norte, divisoria con el solar 5, y parte del 4 (según Boleto de promesa de venta, treinta y dos metros, diez centímetros), y treinta y seis metros, noventa centímetros, en la Sur, divisoria con el solar 7, y 2.o Los derechos de prenda, sobre los que a favor del ejecutado, emanan de la Promesa de Compraventa antes relacionada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador, el pago de las escrituras de compromiso, adjudicación, certificados, impuestos y honorarios de las escrituras. 3.o Que si el mejor postor deseare escriturar de inmediato el solar antes descripto, el importe de la deuda, con los descuentos legales correspondientes asciende a $ 8.854.72, y que si le conviniera seguir pagando en cuotas se adeuda actualmente por saldo de precio $ 9.724.31, habiendo sido ya satisfechos $ 1.424.00, por concepto de las mismas, a razón de pesos 16.00 y 4.o Que el aludido Boleto de Promesa de Venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.20 Set.8-8764-v.set.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Set.11-8904-v.set.28.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se

procederá por el martillero señor Duncan D. Caggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 3 de 1927, están señaladas con los números del 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte, el camino vecinal a Casupá en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra "F" del pueblo en 394 metros 97 centímetros: al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo, y al Oeste, línea de 541 metros 80 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.70 Set.10-8846-v.Set.29.

C. MASO HORS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a las hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros: 1 metro 30 centímetros y 12 metros 79 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios e impuestos de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CLAUDITA ANGELA GUERRERO DE GARCIA. Sucesión. L. 38. F. 603", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Juan Alberto Varela y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere al de las dos terceras partes de sus avalúos, de los siguientes inmuebles: A) Base $ 2.866.76. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 94679, sita en la 12.a sección de esta Capital, con un área de 450 metros, así deslindados: 9 metros de frente a la calle Ramón Márquez, distando su punto medio sesenta y un metros con ochenta y nueve centímetros de la avenida Larrañaga, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar número 11, del plano del agrimensor Donato Gaminara, de 5 de Setiembre de 1912, al Sur con el solar número 13, que se describirá a continuación, y al Este, con el solar número 7 del mismo plano, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 12. B) Base: $ 1.066.66. Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, contiguo al anterior con un área igual al descripto, empadronada con el número 81456, que se deslinda así: 9 metros de frente, al Oeste, a la calle Ramón Márquez, por cincuenta metros de fondo, distando su punto medio setenta metros con ochenta y nueve centímetros de la calle Larrañaga, lindando, por el Norte, con el solar anteriormente descripto, por el Este con el solar 7 del plano citado y por el Sur, con el solar número 14 del mismo, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Esscribano.

$41.00 Set.7-8725-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Menores de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARRATTO PIZZO, CARMELA. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31719, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre la de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Wetler, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 7.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

JUAN OSCAR SAEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ayala, Silvestre contra ALFREDO GRANERO Ejecución de prenda". (N.o 941, F. 516, L. 30), se hace público que el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, y frente a la finca señalada con el número 1616 de la calle Paraguay, se procederá por intermedio del martillero Juan Oscar Saez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del auto camión "Opel Blitz" tipo 142, con cabina de fábrica, caja volcadora para 3 mts.3 y bomba hidráulica para la misma, motor número 39BR|0512, podrón número 86036, matrícula número 64471. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo el caso de ser el propietario ejecutante el mejor postor, el que quedará relevado de la obligación de consignar la parte del precio que sea inferior a su crédito e intereses. 2.o Que el referido camión se halla, en calidad de depósito, en un local de la citada finca, calle Paraguay número 1616, y 3.o Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 Set.10-8885-v.set.21.

HUGO CHIPARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 448", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en

presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyón número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1,696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un local de la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

C. MASO HORS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchebandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22 663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Boffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725, de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesores de MIGUEL HECTOR ESCUDER. Ejecución de hipoteca". (Número 2428. Folio 266. Libro 29), se hace público que el día 25 de Setiembre próximo, y a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30. Una fracción de terreno, con las mejoras en general que contenga, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece mil seiscientos quince (número 113.615), que es parte del solar señalado con el número treinta, en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Enero de 1922, compuesta de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado número 6557, treinta metros, también de frente al Suroeste, a calle de diecisiete metros, veinte metros, al Noroeste, con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y treinta metros al Noreste, con el solar número 29, y 2.o) A la hora 16 y 30. Otro solar de terreno, con las mejoras en general que contiene, situado en el "Buceo" décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil doscientos ochenta y siete (número 31.287), señalado con el número 6 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros, con nueve metros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 1170, distando el punto medio de su frente, 66 metros 24 centímetros de la esquina formada por ese camino con la calle 26 de Marzo, antes General Artigas, cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 7, treinta y seis metros seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar cinco, y por el Norte, y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador, salvo que el comprador fuere el Banco ejecutante. 3.o) Que se encuentran pagadas las contribuciones inmobiliarias correspondientes al actual ejercicio 1943, y 4.o) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$58.50 Set.4-8588-v.set.21.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Máquinas y artículos de panadería. Al mejor postor. El día 28 de Setiembre de 1943, a la hora 15. Autos: "Iesi y Compañía contra ROGELIO LANDEIRA. C. de pesos", según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, en los autos caratulados: "Iesi y Compañía Sociedad Limitada contra Rogelio Landeira. C. de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Agosto número 482 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una amasadora "Shaw" de 500 litros: un motor "Marelli", de cinco caballos de fuerza, una balanza "Negri y Compañía" una sobadora "Colominas y Compañía", con tres soportes de hierro, 30 barcas para la elaboración de pan, una mesa de trabajo de 5 metros de largo más o menos, 7 palas para horno, 9 canastos para pan, un mostrador de madera con chapa de mármol de tres metros de largo más o menos, dos vitrinas de pared de madera y vidrio, una balanza de pie de 500 kilos con pesas. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$18.00 Set.13-8952-v.set.23.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda; al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "JUANA GENARA CONDE DE BURGUEÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Fracción número 1 del plano de mensura y división del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Marzo de 1922, inscripto el 27 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, sito en Mosquitos 8.a sección judicial de este Departamento, parte del inmueble antes empadronado con

el número 5.872 de una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Norte, servidumbre por medio, con José Martínez, al Este, con Olivia B. de Bentancor, Genara B. de Estévez, Pedro y Fernando Figueredo, sucesión Josefa D. B. de Umpiérrez, Pedro Umpiérrez, Santos Burgueño y Pedro Burgueño, al Sur, sucesión José Campomar, y al Oeste, fracción dos del mismo plano. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que este bien lleva como base la de los dos tercios del aforo establecido, para el pago de la contribución inmobiliaria. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Set.4-8604-v.set.21.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$39.00 Set.9-8779-v.set.25.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505 con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La uuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiséis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

ADALID R. SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construccions, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina: al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptado. 2.o) Que los gastos de escriturcción, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, actualmente Oscar Malet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v.oct.6.

J. SANDALIO IBARBURI E HIJOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburi e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en esta, ciudad, manzana 180, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 429 metros 50 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Camponovo, Sur, Héctor Aloy, Este calle Juan I. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.

$24.00 Set.9-8812-v.set.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238) se hace saber al público que el día

veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLAUDIO BARRIOS. Quiebra" (Libro 21. Folio 555) se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos ochenta y dos, que ocupaba el café "París Londres", en la ciudad de Minas, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, de todos los muebles y demás efectos ocupados e inventariados en los expresados autos, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial. Se previene: Que han sido habilitados los feriados y horas inhábiles que sean necesarios, hasta la terminación del remate; que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Set.10-8844-v.set.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 330 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 metros al Este, por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Set.9-8805-v.set 25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1.461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se riano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, co nDomingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Viñart, Juez de Paz.

$26.25 Set.16-9136-v.oct.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos. y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino vecinal por medio, con campo de N. Umpiérrez; y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo). 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 63, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillero. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 196 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1368. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 48 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663.75; para el número 3: $ 2.500.00; número 4: $ 3.036.75; lote número 1: pesos 2.965.63 y lote número 2: $ 2.007.63, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 8 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno, se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre, a las 8 y 30 horas, en la casa de la calle Artigas número 1378, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles, útiles, semoviente y vehículo inventariados a fojas 15 a 21 de los autos "DUARTE Y ROBAYNA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Y que el remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Set.15-9072-v.set.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 8 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Centrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 53.759.00) un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Víctor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de

Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa; y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.474.47, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9214-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.
$5.00 Set.6-8651-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau — Manuel Varela. — Antonio Méndez.
$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera", establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — —Máximo Angel Castiñeiras.
$5.00 Set.18-9216-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.
$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.
$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 22 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.
$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.
$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", constituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.
$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy —Francisco Sales Cabrera.
$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.
$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los últimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.
$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

MOLINO FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, (Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$12.00 Set.15-9077-v.set.25.

"EDICIONES, PUEBLOS UNIDOS LIMITADA"

Constitución de sociedad

Componentes: Moisés Dimenstein, Samuel Dimenstein, Abelardo Castiglioni, Estanislao Marzi, José Luis Massera, Luis de León y Pedro Pablo Bono. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: esta ciudad. Objeto: negocios editoriales. Capital: pesos 7.500.00, en efectivo, dividido en cuotas de $ 500.00, aportado: Moisés Dimenstein, $ 1.000.00; Samuel Dimenstein, $ 1.000.00; Abelardo Castiglioni, $ 1.000.00; Estanislao Marzi, $ 500.00; José Luis Massera, pesos 1.000.00; Luis de León, $ 2.500.00 y Pedro Pablo Bono, $ 500.00, integrado el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogable. Denominación y firma social: "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA". Administración: a cargo de los socios Abelardo Castiglioni, Pedro Pablo Bono y Estanislao Marzi, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de los cuales deberán actuar conjuntamente. Balances, distribución, fondo de reserva, pérdidas y ganancias: se efectuará un balance cada 30 de Junio, destinándose de las utilidades: el 5 o|o para capital de reserva, del restante, el 10 o|o para el personal y el resto así como las pérdidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o, y parcialmente por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. La liquidación a cargo de los administradores. Contrato social autorizado por el escribano Aristóteles Tarozo, inscripto hoy en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 10, al folio 36 y siguientes del L.o 5. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
$13.50 Set.15-9080-v.set.25.

"MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA"

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada en Montevideo el 3 Setiembre de 1943 por el escribano doctor Julio C. Mourigán y cuya primera copia fué inscripta con el número 13 al folio 51 y siguientes del tomo quinto de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA" con un capital de cien mil pesos en efectivo, aportados $ 90.000.00 por partes iguales por los señores Manuel, Pablo y Ramón Masllorens y Augusto Nicolás Morla y $ 10.000.00 por partes iguales por los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso: todos los nombrados actuarán como administradores y conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social. El término de la Sociedad es el de diez años a contar de la fecha citada, el que se tendrá por prorrogado por igual plazo y así sucesivamente no mediando denuncia. Su domicilio es en Montevideo y su objeto la exportación, importación y representaciones en general. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Julio C. Mourigan, Escribano.
$11.25 Set.15-9046-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.
$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justifiactivos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da- — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Nilo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1943 a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-36.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Set.17-9203-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Wáshington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

"LA ECONOMICA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Frigonal número 3, el día 2 de Octubre a las 18 y 30 horas. Dado que se trata de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance y memoria anual. 3.o) Elección de autoridades. 4.o) Asuntos entrados y de trámite.

$6.00 Set.17-9169-v.set.28.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, del balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942-1943. 3.o) Elección de 5 Directores suplentes. 4.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intevenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 27 del corriente. — El Secretario.

$7.50 Set.17-9200-v.set.22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau número 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9194-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que e nrepresentación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9195-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo primer ejercicio social; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$8.25 Set.13-8974-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales, la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte. Presidente. — Orlando A. Mesias, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre de 1943, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el sexto ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraiso número 3033, de las horas 9 y 30 a las 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Directorio.

$10.50 Set.13-8957-v.set.23.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Reducción del valor nominal de las acciones. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.15-9076-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula númeo 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO BEA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Bea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set.9-8769-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos, al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943. — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set.9-8767-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería, tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía", en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14-8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londrés 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Rubén Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031(33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1329 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1). dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 3 de 1943. — Salvador Pérez.

$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníease que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 20 de 1943. — Antonio Rasanta. — Antonio Barreiro — Claudio Picos — Pedro Picos

$5 00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 3 de 1943 — Ricardo Valledor Suárez — José Antonio Hermida.

$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1201. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Lavalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 4 de 1943 — Luis Odino.

$5 00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle General Artigas número 921 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Juan F. Trindade.

$5.00 Set.8-8757-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian. — Vahe Kanzabedian.

$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café bar y cancha de bochas "Balear", tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4181 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en la escribanía Pecia Cantón - Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos.— Eusebio Rodríguez.

$5.00 Set.7-8687-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Filipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando — Manuel Fernández.

$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943 — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar", gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal — Montevideo. Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5 00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 2 de 1943 — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atiliano Gil.

$5.00 Set 2-8628-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS. —Montevideo, Agosto de 1943 — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons.

Escribano Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578.

$5.00 Set.4-8609-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1943 —José Blanco. — Martínez y González.

Set.6-8343-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave" Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Seguismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.23.

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, del 1.er ejercicio social (artículo 29). 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. 3.o Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes por el período 1943|1947. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1943|1947.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — El Secretario.

$21.60 Set.13-8972-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8530-v set.22.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1891 de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$7.50 Set.13-8975-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.11-8875-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay", que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo.

$5.00 Set.20-9266-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Setiembre corriente, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esq. Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales. 3.o Elección de cuatro suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 26 de Setiembre de 1943. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.90 Set.20-9450-v.set27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 2452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.20-9256-v.oct.9.

EL PAIS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día jueves 30 de Setiembre próximo a las 17 horas, en el local social Plaza Libertad 1163, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de las utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. Debe tenerse presente además, el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, número 1056|941, que dice así: "Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la empresa para serles devueltos después de haberse celebrado la misma". — El Directorio.

$7.20 Set.20-9304-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL FALBOA RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Dante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493, (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wlesko. — Rebeca Blum.

$5.00 Set.20-9265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33", haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo). — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

"CAUCHO AGLOMERADO" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7.o de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 17 horas, en nuestro local situado en la avenida Millán 2494. Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de Directores y proceder a su elección. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

$10.80 Set.18-9234-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS", el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justifiactivos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Set.10-8839-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y BRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella" con sede en la calle Rincón número 729, por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquirieron por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8521-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA ROMAR, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496 — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambrí", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2379. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un elevador hidráulico con destino al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Set.21-9308-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DE GUARDIA

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para integrar el Cuadro de Médicos de Guardia suplentes para los hospitales Maciel y Pasteur, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados podrán presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de los recaudos exigidos en el reglamento, en la precitada oficina, hasta el día 1.o de Octubre próximo a la hora 17. —Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.21-9291-v.set.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48'35

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de diversos artículos de escritorio correspondientes a los renglones 1.o, 2.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General (Sector Administración.) Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.21-9309-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de contribuyentes que abonaron el adicional de bebidas alcohólicas en los meses de Junio y Julio.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		MERCEDES	
1056		Guillermo Buroni ...	$ 50.00
770		Alejandro Geimonat .	$ 30.00
841		Ricardo E. Rovira .	" 50.00
		DOLORES	
1733	65133	Mateo Mernies	$ 30.00
1717	65117	F. Colombatto	" 50.00
1497	64889	Roque Robertoni ...	" 50.00
1871	65271	Antonio R. Pérez ...	" 50.00
1442	64842	Fernando y Borges .	" 100.00
1528	64928	Juan Boscacio	" 50.00
1476	64876	Antonio L. Ferrando .	" 50.00
1872	65277	Luis Alzogaray	" 30.00
1737	35117	Victorio Santellán ...	" 30.00
1572	64972	Pablo Szwarc	" 50.00
1498	64898	Pedro Mainacena	" 50.00
1583	64983	Jacobo Kabzanes	" 120.00
1593	64993	José Lisorio	" 50.00
1716	70638	Hipólito Lozano	" 50.00
1680	65080	Tomás Borrezo	" 100.00
1938	65338	Fausto P. de los Santos	" 25.00
1935	65335	Manuel Pizcay	" 25.00
1674	65075	David Bouissa	" 30.00
2486	65886	José Luzardo Devoto.	" 50.00
1646	65046	Santiago Charlin y Hermano	" 50.00
1647	65047	Alejandro Madrid (H.)	" 50.00
1728	65128	Luciano Centurión ..	" 30.00
1867	65267	Juan D. Doncel	" 30.00
1808	65208	Roque L. Banchero ..	" 50.00
1802	65202	Real y Buzzon	" 50.00
1761	65161	Lorenzo A. López ...	" 50.00
2457	65857	Claudio P. Guigou ..	" 50.00
1748	65148	Nicomedes Colmán ..	" 30.00
		CARDONA	
2224	65624	Bougeois y Bentancor	$ 30.00
2220	65620	Ramón Sastre	" 30.00
2165	65565	Gregorio M. Viera ..	" 25.00
2141	65541	Salomón M. Salomón.	" 25.00
2059	65459	Atilio Adorni	" 25.00
2226	65626	E. y R. Sánchez	" 30.00
2246	65646	J. D. y P. Cabrera .	" 30.00
2030	65430	Sandalio Hernández .	" 25.00

Montevideo, Setiembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) — 9109.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Canelones, en el mes de Agosto de 1943.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		SANTA LUCIA	
950	37050	Fructuoso Méndez.	
855	308	Ceferino J. Pérez.	
996	37096	Arca Rodríguez y Cía.	
880	36980	Ricardo Marichal.	
969	37069	José Evaristo Fourcade.	
		LAS PIEDRAS	
1638	37738	Francisco Miligari.	
		LA PAZ	
1841	37941	Severino Gómez	$ 50.00
1937	38037	Lorenzo Benvenuto ..	" 25.00
2032	38132	J. P. Telechea	" 15.00
		SAUCE	
2244	768	Natalio Machín	$ 21.00
2288	770	Roberto Delgado	" 27.50
2234	38334	Pedro Biganzoli	" 22.00
		SANTA ROSA	
2886	38986	Yankelis Reibakas ..	$ 21.00

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

(Cuenta corriente) — 9271.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1011. Segundo llamado. Transporte de carbón de leña desde los obrajes del río Negro hasta las estaciones de embarque. Apertura 25 de Setiembre, a las 10 y 30 horas.

Número 1013. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9290-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HITAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

ACTA N.o 40929

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40928

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo á lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

ACTA N.o 40930

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9297-v.oct.1.o

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 21 de Setiembre de 1943

8.a Sección

LUIS ADOLFO DOLOZSELEK, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1943, y GOLDA SVARTMAN, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Miguelete 1793.

10.a Sección

JULIO CESAR SOMMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4300, y OLGA ALMENA MELGAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4300.

MAXIMO OBISPO SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2351, y MARIA MARTHA NICHI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2351.

MANUEL VARELA, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Resistencia 1658, y CARMEN MORENO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Resistencia 1658.

14.a Sección

JUAN CARLOS VALDI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santa Fe 1332, y BEATRIZ GLORIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1332.

ERASMO GONZALEZ, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Castillos 2569, y ANA LUISA BERISSO LARROQUE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

JORGE CARLOS ROLIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1087, y CARMEN LETICIA FABEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2879.

20.a Sección

ELIAS ASI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3985, y AMALIA CAROLINA MENDEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3985.

FRANCISCO ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 3945, y LEONA FLORA MODERNEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4971.

CORNELIO CIPRIANO PABLO GRECCO, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Ascasubi 4180, y SERVANDA TEODORA MARICHAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4174.

JOSE A. CROCAMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4019, y MERCEDES SAIZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada S. Lucía 4019.

RAUL PEDRO BOSSIO, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 26, y BONIFACIA FERNANDA GRILLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 175.

RUFINO MAURICIO PEREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Costa 5, y VICTORIA DEOMAR GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 5.

JUAN CARLOS CASTILLO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuduri 4030, y GLADYS AGUIRRE SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tuduri 4030.

MARCOS SILVA LANTES, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gowland 139, y MARIA ANA PEREZ PEÑA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 139.

JOSE RAMON GOMEZ, 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado C. Osorio 3990, y AMALIA PRIETO FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada C. Osorio 3990.

ANGEL REMIGIO ZINULA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Más 131, y ELECTRA ELSA SORDELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4005.

$2.00 Plp.v.set.23.

18.a Sección

JUAN NICOMEDES BELOQUI CALLABA, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Libertad 2568, y DORA CORBO OLANO, 26 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Libertad 2568.

v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césareo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$6.00 Set.21-9305-v.oct.11.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Setiembre a la hora 11 a. m. en la sede de la calle Martín Fierro número 2580 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.— Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Santiago Mauri, Presidente. — Alberto F. Zubiría, Secretario.

$4.80 Set.21-9329-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Acciones suscriptas	$	90.000.00
Acciones reservadas	"	20.000.00
Acciones a suscribir	"	126.666.00
Caja y Bancos	"	20.740.75
Terreno	"	9.259.25
	$	266.666.00

Haber —

Capital autorizado	$	266.666.00
	$	266.666.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 8982 bis.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe —

Acciones suscriptas	$	98.250.00
Acciones reservadas	"	20.000.00
Acciones a suscribir	"	115.666.00
Caja y Bancos	"	20.762.82
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	250.79
Cuentas deudoras	"	1.256.39
	$	266.666.00

Haber —

Capital autorizado	$	266.666.00
	$	266.666.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 8980.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Debe —

Acciones suscriptas	$	98.250.00
Acciones reservadas	"	20.000.00
Acciones a suscribir	"	115.666.00
Caja y Bancos	"	20.561.20
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	250.79
Cuentas deudoras	"	1.458.01
	$	266.666.00

Haber —

Capital autorizado	$	266.666.00
	$	266.666.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 8981.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Setiembre de 1943

Gloria Da Luz de Cardozo, portuguesa, 80 años, casada, H. P. Rossell.
Fermina Benítez, oriental, 65 años, soltera, H. Pasteur.
Reyna Violeta Peña, oriental, 21 años, soltera, Asilo 2313.
Josefa Mendioroz, oriental, 79 años, soltera, Vilardebó.
Francisco Sosa, oriental, 63 años, viuda, H. F. Ferreira.
Máximo Lemos, oriental, 50 años, viudo, H. F. Ferreira.
Atanasio Urbin Pérez, oriental, 85 años, soltero, H. Pasteur.
Pedro Rodríguez, oriental, 80 años, casado, H. Maciel.
Juan Badetto, italiano, 88 años, casado, Agraciada 2421.
Generoso Lantes, español, 65 años, soltero, A. P. del Campo.
Santos López, oriental, 49 años, soltero, H. Pasteur.
María Josefa Rey, oriental, 4 años, Domingo Torres 4318.
Vicente Mesino, italiano, 55 años, casado, Paralelas 4585.
Graciana Salaberry de Moussouteguy, oriental, 80 años, viuda, Miguelete 2305.
Ernesto C. López, oriental, 60 años, casado, C. M. Ramírez 609.

Día 12 de Setiembre de 1942

Juan Carlos Pedrín, oriental, 28 años, soltero, H. F. Ferreira.
Santiago Ruvella, oriental, 77 años, H. Pasteur.
Elida Tejera, oriental, 17 años, C. Fajardo 3613.
José Trimani, oriental, 62 años, casado, H. Español.
Carmen Piñeyrúa de Bianchi, oriental, 66 años, viuda, 8 de Octubre 4418.
Primo Maschio, italiano, 31 años, soltero H. F. Ferreira.
María Clelia Calderón Rossi, oriental, 21 años, soltera, 21 de Abril 2789.
Basilio Franco, oriental, 27 años, soltera, H. Maciel.
Sabina Acosta, oriental, 80 años, soltera, H. Pasteur.
Roberto García, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Juan Pena, oriental, 58 años, casado, Manuel Haedo 3077.
Ramón Fernández, español, 48 años, casado, H. Maciel.
Juana Caraballo de Nogueira, oriental, 90 años, viuda, Instrucciones 1465.
Pedro Delmas, oriental, 48 años, soltero, Esperanza 853.
Roberto Barbieri, oriental, 60 años, viudo, 25 de Mayo 202.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4019 AL 4030

Solicitudes despachadas el día 8 de Setiembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25670, Manuel Rodríguez Carresse C, Argentina, Vinagre de alcohol, 202.
7|25366, Danero y Pisano, C, Argentina,, Necessaires de viaje. (C. F. 7|23596), 50.
7|25435, Buckstein y Bister, C, Argentina, Pulseras para reloj. (Amp. F. 7|24672), 38.
7|25459, José Sfeir, C, Argentina, Trapos de piso. (S. F. 7|24705), 50.
7|25470, Iriart y Cía., C, Argentina, Sacos de algodón. (C. F. 7|23405), 50.
7|25473 Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Champagne (S. F. 7|22213, etc.), 101.
7|25527, Enrique Siri, C, Argentina Repasadores de algodón. (S. F. 7|24828), 38.
7|25565, Carrau y Cía., C, Argentina, Escarbadientes. (C. F. 7|25048), 126.
7|25594, Marcos J. Ponczek, C, Argentina, Artículos de joyería fantasía, 38.
7|25613, Bresciani y Laffitte, C, Argentina, Joyas falsas. (S. F. 7|24072), 38.
7|25372, Freccero y Cía., C, Argentina, Vanitys y petacas fantasía de metal, 63.
7|25370, Freccero y Cía., C, Argentina, Art. de bazar. (C. F. 7|22418), etc.), 50.
7|25368, Freccero y Cía., C, Argentina, Art. de bazar. (C. F. 7|22670), 50.
7|25399, Francisco López y Cía., C, Argentina, Pasas de uva. (S. F. 7|24508), 252.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25462, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Argentina, Artículos de metal uso corriente. (C. F. 7|23933, etc.), 126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25942, J. W. Jefferies, B, Inglaterra, Toro de pedigrée, 2.418.
7|25805, Banco Hipotecario del Uruguay, C, Gran Bretaña, Títulos hipotecarios, 13.621.
7|25702, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Cemento portland, 4.332.
7|25735, Russo Hnos., A, Inglaterra, Sulfato de aluminio, 1.386.
7|25746, Tanié y Cía., A, Escocia, Tejidos de algodón, 343.
7|25806, Sud Atlántica Limitada, A Argentina, Expeller de lino molido para consumos, 124.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25772, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 38.
7|25701, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 2.
7|25703, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Material impreso, 9.
7|25757, Compañía Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lygranum, 138.
7|25759, Compañía Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfarsfenamina, 106.
7|25788, Héctor Fernández, C, Argentina, Caballo de carrera puro, 756.
7|25803, Mario A. Gatti, C, Argentina, Yegua de carrera, 1.256.
7|25720, Legación del Perú, A, Argentina, Ginebra, 66.
7|25722, Legación del Perú, A, Argentina, Licores, 158.
7|25732, Nestle Argentina S. A. Prod. Alimenticios (Suc. Mont.), C, Argentina, Muestras de chocolates, 10.
7|25800, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, C, Argentina, Anuncios y propaganda, 13.
7|25802, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, C, Argentina, Películas cinematográficas, 88.
7|25727, Mantero y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 25.
7|25685, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.395.
7|25687, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 5.804.
7|25725, Marquez, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.058.
7|25799, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Brasil, Flete, 353.
7|25794, B. y N. Solari, A, Brasil, Fletes, 976.

PLANILLAS N.os 4031 AL 4044

Solicitudes despachadas el día 9 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25809, Barraca Americana S. A., A, Chile, Madera de laurel, 9.478.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25816, Rosendo Domenech, A, Portugal, Corcho, 133.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|25894, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Argentina, Almidón de maíz comestible, 119.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25907, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.866.
7|25885, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.277.
7|25878, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino, 1.618.
7|25870, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 698.
7|25828, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Café, 1.955.
7|25820, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 2.422.
7|25821, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.
7|25849, S. Abadí, A, Brasil, Tejido de algodón, 126.
7|25917, Ferro Hermanos, C, Méjico, Garbanzos, 63.
7|25829, Luis Ambrosio Otero, A, Méjico, Garbanzos, 494.
7|25944, Frigorífico Nacional, A, Ant. Holandesas, Fuel-oil, 4.043.
7|25843, Taranco y Cía. S. A., A, Colombia, Azúcar refinado, 9.967.
7|25955, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Irak, Aceites combustibles, 60.402.
725954, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral, 41.922.
7|254857, Joaquín Vivo y Cía., A, Ecuador, Cacao en grano, 1.181.

7|25943, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel - oil, 4.709.
7|25896, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro planas estañadas (hojalata), 30.734.
7|25890, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Radiadores de calor en hierro, etc. 1.694.
7|25842, Domingo Torrado, A y C, Argentina, Cebollas, 892.
7|25834, Patrón y Bado, A, Argentina, Semillas de hortalizas, 187.
7|25832, Pizzo Hermanos, A, Argentina, Semillas de alfalfa, 2.472.
7|25912, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de hortalizas, 9.
7|25811, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Piezas listones de Calden., 1.361.
7|25814, Caviglia Hnos., A, Argentina, Fleco de algodón, 20.
7|25815, S. A. Cristalerías del Urug., A, Argentina, Tubos de vidrio para f ampollas hipodérmicas, 10.459.
7|25823, Manuel Martínez Reina, A, Argentina, Repuestos de tela y algodón para máquinas textiles, 111.
7|25825, Manuel Martínez Reina, A, Argentina, Repuestos de tela y algodón para máquinas textiles, 246.
7|25827, Manuel Martínez Reina, A Argentina, Canillas de papel para máquinas ind., 103.
7|25831, Primera Hilandería Urug. de Alg. S. A., A, Argentina, Fibra de algodón, 2.758.
7|25883, United Shoe Machinery Co Argentina, A, Argentina, Hilo de lino etc., 1.808.
7|25887, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 380.
7|25892, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Tripa gorda de cerdo salada, 7.
7|25897, Raúl y Pedro Meillet Ltda., A, Argentina, Extracto de malta, 14.
7|25899, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Cordón de algodón para cortinados, 16.
7|25901, Mauricio Tinsky, A, Argentina. Soportes para visillos de bronce etc., 151.
7|25913, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Argentina, Diafragmas de carbón para receptores tel., 37.
7|25914, Vicente y Luis Beltrame, A Argentina, Semillas de flores, 57.
7|25927, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Ciruelas, 1.357.
7|25935, Sociedad Urug. de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 4.175.
7|25936, Sociedad Urug de Carbón y 5.615.
7|25905, Carlos Stapff y Cía., C, Argentina., Artículos de farmacias, 937.
7|25895, Raúl y Pedro Meillet Ltda., C, Argentina, Extracto de Malta, 58.
7|25879, Soc. de Fomento Rural de Paysandú, C, Argentina, Pollitos y pollitas, 1.030.
7|25847, Victorica y Ospitaleche, para Adolfo Shaw, C, Argentina, Padrillo, 501.
7|25838, Solá Hnos., C, Argentina, Hojas de afeitar, 1.960.
7|25840, Sáenz Hnos. y Cía. Ltda., C, Argentina, Máquinas para coser piezas 377.
7|25926, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas para trolley, 853.
7|25906, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Equipos para refrigeración, etc., 1.356.
7|25866, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina para postales, 1.247.
7|25921, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pintura de albayalde en pasta, 735.
7|25835, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Arts. de escritorio, 851.
7|25807, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos para radioreceptores, 48.
7|25868, Impresora Uruguaya S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo para impresiones, 401.

PLANILLAS N.os 4045 AL 4057
Solicitudes despachadas el día 9 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25915, Ferrocarril C. del Uruguay A, Sud Africa, Carbón mineral, 15.395.
7|25836, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Inglaterra, Arts. de loza sanitaria, 3.220.
7|25918, Ferrosmalt S. A., A, Inglaterra, Colores para f. de esmalte, 548.
7|25928, Domingo Dante Caprio, A Inglaterra, Casimires de lana, 588.
7|24102, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de paja, 244.
7|25891, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 467.
7|25884, A. M. Whitaker, A, Estados Unidos de Norte América, Harina Dietética Dryco, 3.001.
7|25882, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales para uso humano, 316.
7|25880, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales para uso humano, 2.235.
7|25830, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sondas Pezzer, etc., 1.041.
7|25893, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 589.
7|25853, Ing. Juan Félix Castillo A, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, 1.797.
7|25930, Methol, Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 5.021.
7|25922, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negro, 3.407.
7|25920, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negro, 3.308.
7|25886, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro Teés, 1.093.
7|25872, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 2.088.
7|25857, Emilio Fontaan S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro de obra (planchuela), 1.794.
7|25837, F. Rocco Sociedad Anónima. A, Estados Unidos de Norte América, Hierro negro, 929.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|25931, Rodríguez y Romaguera, A Argentina, Flete y gastos, 44.
7|25852, Tapié y Cía., A, Argentina Gastos, 24.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25932, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra metal, 479.
7|25864, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camionetas, 684.
7|25862, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 1.157.
7|25839, Will L. Smith S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para ómnibus, camiones y coches, 1.368.
7|25833, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de diario, 603.
7|25908, The Texas Company (Uruguay) S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sucedaneo de aguarrás, 1.623.
7|25924, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Tuercas de hierro surtidas, 824.
7|25812, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Alambres y cables eléctricos para instalaciones, 1.350.
7|25881, Sicá y Pollero, A, Estados Unidos de Norte América, Forros seda artificial, 882.
7|25956, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa para const. de radiadores para calefacción central, 3 202.
7|25938, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas para acabados de cueros, 507.
7|25940, Nicolas L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Pto. auxiliar de anilina para acabado de cueros, 27.
7|25923, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para diluir pintura, 77.
7|25863, Fábrica Urug. de Barnices de Luis Di Carlo, A, Estados Unidos de Norte América, Colores para tintas, 510.
7|25957, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Ceniza de seda, 21.157.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25875, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Papas para consumo, 505.
7|25945, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 40.
7|25947, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Mural fotografías, 2.500.
7|25949, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato de multiplicar copias, 150.
7|25951, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Discos, 37.
7|25953, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 60.
7|25946, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, útiles de escritorio, 50.
7|25950, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Libros, 25.
7|25948, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumento de medir corr. eléctr., 50.
7|25952, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25933, Sollazo Hnos., A, Suiza, Repuestos para máquinas de tejer, 1.103.
7|25925, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Trenzas de paja, 1.593.
7|25889, J. P. Baridón y Cía., A, Suiza, Trenza imitación paja, 1.541.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN AGOSTO DE 1943

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada	2	71.30	71.30	7.050.00	5.026.65
Deuda Teléfonos del Estado	4	94.30	93.80	11.000.00	10.332.00
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	32	94.10	93.70	678.500.00	638.255.50
Deuda Edificios Públicos 1937	4	93.60	93.40	12.000.00	11.220.00
Deuda Obras Públicas 1937	17	93.80	93.50	97.500.00	91.275.50
Deuda Interna Conversión 1937 Serie A	50	95.30	94.40	221.200.00	209.950.55
Deuda Interna Conversión 1937 Serie B	74	95.00	94.00	374.900.00	354.417.20
Deuda Interna Conversión 1937 Serie C	76	95.60	94.70	303.000.00	289.065.90
Deuda Obras Públicas 1940	10	94.00	93.50	44.000.00	41.229.00
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	29	97.00	96.50	162.500.00	157.462.00
Deuda Interna 1942	246	93.70	93.40	3.632.700.00	3.398.290.90
Bonos Defensa Nacional (ley 18 Junio 1943)	3	100.00	100.00	5.000.00	5.000.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B	21	95.00	94.00	62.000.00	58.453.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C	28	94.80	94.20	75.000.00	70.863.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D	12	93.80	93.30	27.400.00	25.603.70
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E	8	93.80	93.30	12.700.00	11.884.10
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H	13	93.80	93.30	110.500.00	103.238.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I	6	93.70	93.40	41.000.00	38.313.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J	1	94.00	94.00	1.000.00	940.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L	3	93.40	93.40	15.000.00	14.010.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M	1	93.40	93.40	2.000.00	1.868.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N	18	93.80	93.20	93.000.00	86.890.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 3	1	94.50	94.50	3.500.00	3.307.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie 4	1	94.10	94.10	10.000.00	9.410.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 6	30	94.50	94.10	148.000.00	139.542.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie 7	10	95.00	94.00	32.000.00	30.286.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie Q 4/9	2	93.40	93.40	2.000.00	1.868.00
Bonos Municipales Pavimentación Serie 5	9	95.20	94.30	31.500.00	29.766.00
Bonos [illegible]	9	94.60	94.30	41.500.00	39.130.00
Bonos Rambla Portuaria	8	93.70	93.30	40.500.00	37.884.50
Bonos Galería Centenario	6	93.60	93.30	24.000.00	22.458.00
Bonos Exp. Ciudad Montevideo	30	93.40	93.30	203.000.00	189.598.00
Bonos Palacio Municipal 1937	4	93.40	93.30	5.300.00	4.949.20
Bonos Municipales de Montevideo	2	93.80	93.80	8.000.00	7.504.00
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos 1937	7	94.90	94.00	18.000.00	16.929.00
Bonos Munic. Pavimentación de Caminos 1937	1	93.80	93.80	2.500.00	2.345.00
Títulos Hipotecarios Serie A	50	99.60	99.00	141.775.00	140.838.32
Títulos Hipotecarios Serie B	68	99.60	98.60	225.775.00	223.557.64
Títulos Hipotecarios Serie B 1938	66	99.40	98.60	217.550.00	215.139.58
Títulos Hipotecarios Serie C	38	100.20	99.50	117.600.00	117.226.60
Títulos Hipotecarios Serie C 1941	248	100.10	99.50	1.175.425.00	1.171.864.49
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie	1	95.30	95.30	6.500.00	6.194.50
Compañía Salus Obligaciones 6 1/2 %	3	105.00	104.80	18.000.00	18.884.00
F. Parrabére S. A. Cooperativa Obligaciones 7 %	1	106.00	106.00	10.000.00	10.600.00
Cooperativa Nacional Prod. de Leche Oblig. 5 %	24	91.80	91.10	94.100.00	85.955.30
Banco de Cobranzas L. y Anticipos, Acciones	1	208.00	208.00	1.000.00	2.080.00
Banco de Crédito, Acciones	10	201.00	197.00	46.600.00	93.205.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	10	158.00	157.50	41.000.00	64.600.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones	8	141.50	140.00	35.500.00	50.100.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones	53	248.00	243.20	156.800.00	384.235.60
Compañía Salus S. A., Acciones	16	156.00	145.80	25.400.00	37.948.00
Compañía Industrial de Prod. Agrícola Acciones	2	140.00	130.50	4.000.00	5.410.00
Compañía Primus del Uruguay Acciones	1	170.00	170.00	7.000.00	11.900.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones	26	226.00	219.00	70.300.00	155.513.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	148	226.50	215.50	287.400.00	628.796.70
Cristalerías del Uruguay Acciones	4	275.00	270.00	14.200.00	38.810.00
Frigorífico Modelo S. A. Acciones	54	267.00	220.50	101.600.00	248.580.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Ordinarias	1	291.00	295.00	2.000.00	5.900.00
Fábrica U. de Alpargatas, Acciones Preferidas	4	118.00	117.00	8.600.00	10.091.00
Ferrosmalt S. A. Acciones	9	243.50	242.00	11.700.00	28.418.50
Campomar y Soulas S. A. Acciones	37	326.00	309.50	115.000.00	358.927.50
Frigorífico del Plata Acciones	3	130.00	128.00	7.000.00	8.990.00
C. I. N. O. C. A., S. A., Acciones	1	230.00	230.00	5.000.00	11.500.00
Radio Lux S. A. Acciones	2	40.00	40.00	11.000.00	4.400.00
	1.667			9.516.575.00	10.298.282.93

RESUMEN

	Valor nominal	Valor efectivo
Deudas Nacionales	$ 5.549.350.00	$ 5.211.525.20
Deudas Municipales	" 1.009.400.00	" 947.092.00
Títulos Hipotecarios	" 1.884.625.00	" 1.874.821.13
Obligaciones	" 122.100.00	" 115.439.30
Acciones	" 851.100.00	" 2.149.405.30
	$ 9.516.575.00	$ 10.298.282.93

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.